



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

- 24296 13103 Orden de 28 de octubre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, de corrección de errores de la Orden de 26 de junio de 2005, de esta Consejería por la que se crea, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 24296 13108 Corrección de errores a la Orden de 14 de julio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Grupos «A» y «B», plazas generales, de personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocados por Orden de 28 de noviembre de 2003.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

- 24296 12923 Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Mazarrón.
24300 12924 Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Yecla.
24303 12925 Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Aledo.

Consejería de Economía y Hacienda

- 24307 12986 Resolución de 31 de octubre de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración para la mejora del procedimiento de gestión tributaria, en materia de tributos cedidos, entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcantarilla.

Consejería de Educación y Cultura

- 24310 12933 Orden de 17 de octubre por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Preescolar «La Cometa Blanca» de Sangonera La Verde (Murcia).
24311 12934 Orden de 18 de octubre de 2005 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de educación preescolar «Chiquitín» de Murcia.
24312 12935 Orden de 18 de octubre de 2005 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de educación preescolar «San Antonio» de Molina de Segura.
24313 12936 Orden de 18 de octubre de 2005 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro de formación profesional «Pérez de Lema» de Cartagena, que pasa a denominarse «Isen Formación».

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 24314 13092 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para un proyecto de planta piloto, procesador de bioetanol en las instalaciones de la planta de Ecocarburantes Españoles, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Greencell, S.A.

BORM

Pág.	
	4. Anuncios
	Consejería de Educación y Cultura
24314	12927 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de adquisición de material de laboratorio y tecnología para nuevas aulas de Secundaria.
	Consejería de Agricultura y Agua
24315	13031 Licitación de obras. Expediente número II-26/05.
24316	13032 Licitación para contrato de suministro. Expediente número I-51/05.
	Consejería de Trabajo y Política Social
24316	12928 Notificación de diversas resoluciones.
	Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.
24317	12929 Solicitud de comparecencia al interesado, al objeto de practicarle la correspondiente notificación de la resolución de la Dirección del ISSORM.
24317	12930 Solicitud de comparecencia al interesado, al objeto de practicarle la correspondiente notificación de la resolución de la Dirección del ISSORM.
	Consejería de Industria y Medio Ambiente
24317	13068 Anuncio de contratación.
24318	13069 Anuncio de contratación.
24319	13070 Anuncio de contratación.
24319	13071 Anuncio de contratación.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
	Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
24321	12844 Notificación de trámite de audiencia.
	Ministerio de Medio Ambiente
	Confederación Hidrográfica del Segura
24321	13004 Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales. Expte. RAV(073)-65/87.

III. Administración de Justicia

	Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz
24322	12801 Expediente de dominio número 372/2005.
	Primera Instancia número Cinco de Cartagena
24322	12816 Expediente de dominio. Reanudación del trato 524/2005.
	Instrucción número Dos de Cartagena
24323	12731 Procedimiento número 739/2005.
	Instrucción número Cuatro de Lorca
24323	12776 Juicio de faltas 783/2003.
	Primera Instancia número Uno de Murcia
24323	12815 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1407/2004.
	Primera Instancia número Diez de Murcia
24324	12818 Expediente de liberación de cargas 1200/2005.
	Primera Instancia número Once de Murcia
24324	12812 Expediente de dominio. Inmatriculación 1162/2005.
	De lo Social número Tres de Murcia
24324	12733 Proceso número 450/05.
24325	12734 Proceso número 452/05.
24326	12736 Proceso número 448/05.
24327	12739 Ejecución número 121/05.
24328	12741 Ejecución n.º: 127/05.
24329	12742 Proceso n.º: 125/05.
24330	12743 Ejecutoria n.º 123/05.
24331	12744 Ejecución: 120/05.
24332	12745 Proceso número 454/05.

Pág.	
	De lo Social número Cuatro de Murcia
24333	12782 Procedimiento número 144/2005.
24334	12785 Procedimiento número 134/2005.
24334	12787 N.º Autos: Demanda 567/2005.
	De lo Social número Cinco de Murcia
24335	12778 Procedimiento ejecución 76/2005.
24336	12779 Procedimiento ejecución 142/2005.
24337	12781 Demanda 249/2005.
24337	12783 Demanda 411/2005.
	De lo Social número Seis de Murcia
24337	12786 Procedimiento número 630/2005.
	De lo Social número Siete de Murcia
24338	12735 Procedimiento número 807/2005.
24338	12737 Procedimiento número 808/2005.
24338	12738 Número de autos 809/05 V.
24339	12784 Procedimiento Demanda 529/2005.
24339	12788 N.º Autos: 209/05. J.A.
24339	12813 Procedimiento número 259/2005.
	De lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia
24340	12795 Procedimiento abreviado n.º 1234/2003.
	De lo Social número Tres de Albacete
24340	12732 Demanda 532/2005. Cédula de citación.

IV. Administración Local

	Águilas
24341	13170 Aprobado inicialmente el Anexo presentado al Estudio de Detalle para el solar sito en Paseo Marítimo, Pasaje Iberia y carretera de Vera.
	Bullas
24341	12728 Expedientes de modificación de créditos.
	Cartagena
24342	13088 Modificación de Ordenanzas Fiscales, Impuestos, Tasas y Precios Públicos, para el ejercicio 2006.
24343	12819 Notificación a la propiedad del inmueble.
	Fuente Álamo de Murcia
24343	13109 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Fase Primera del Suelo Industrial denominado Plan Parcial Sector 1 «Parque Tecnológico de Fuente Álamo».
	Lorquí
24343	13041 Licitación de contrato de obras. Renovación saneamiento en calle Encomienda y otras.
	Los Alcázares
24344	12764 Expediente número 05-A/05 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 2005.
	Mancomunidad Turística de «Sierra Espuña»
24344	13105 Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2004.
	Moratalla
24344	12805 Adjudicación de contrato de obras.
	Murcia
24345	13087 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 849/2005).
24345	13091 Anuncio para la licitación de contrato de concesión administrativa (Expte. 822/2005).
24346	13082 Aprobación provisional de anteproyecto y estudio de viabilidad económico-financiera.
24346	13083 Aprobación provisional de anteproyecto y estudio de viabilidad económico-financiera.
24347	13084 Anuncio para la licitación de contrato de concesión de obra pública. (Expte. 798/2005).
24348	13085 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 841/2005).
24348	13086 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 835/2005).
24349	13002 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del Sector ZU-SS5, en Sangonera La Seca.
24349	13066 Aprobación inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. III del Plan Especial Santiago y Zaráiche-1. (Gestión-Compensación: 2116GC05).

Pág.**Murcia**

- 24350 13067 Aprobación inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la U.A. I del PERI Santiago y Zaráiche-A, UM-114. (Gestión-Compensación: 2198GC05).
- 24350 13072 Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial Residencial del Sector ZM-JN1, «Desarrollo residencial con densidad media en Javalí Nuevo Oeste».
- 24350 13073 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia para uso docente en suelo no urbanizable «NP» en terrenos contiguos al centro de enseñanza sito en camino de Tiñosa en Los Garres.

San Javier

- 24351 12668 Aprobación definitiva del expediente de transferencia de crédito n.º 17/05 del ejercicio 2005.

Torre Pacheco

- 24351 13040 Aprobación definitiva de proyecto de urbanización.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Universidad de Murcia**

- 24351 13098 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de servicios. (Expte. n.º 2005/116/SE-A).

Urbanizadora Municipal, S.A. (Urbamusa)

- 24352 13104 Corrección de error.

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	163,31	6,53	169,84		Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31		Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37		Años Anteriores	1,15	0,05	1,20

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

13103 Orden de 28 de octubre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, de corrección de errores de la Orden de 26 de junio de 2005, de esta Consejería por la que se crea, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

Advertido error en la Orden de 26 de julio de 2005 (BORM n.º 138 de 10 de agosto de 2005), de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal y gestionados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, procede su corrección en los siguientes términos:

En la página 18689, en la descripción del fichero de creación identificado con el número 3 del llamado «Censo Electoral» donde dice: «d) Cesiones de datos: no contiene cesiones de datos» debe decir: «e) Cesiones de datos: A la Junta Electoral General, candidaturas del proceso electoral y exposición pública.

Murcia, 28 de octubre de 2005.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

13108 Corrección de errores a la Orden de 14 de julio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Grupos «A» y «B», plazas generales, de personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocados por Orden de 28 de noviembre de 2003.

Advertido error material en la Orden de 14 de julio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos «A» y «B»,

plazas generales, de personal funcionario, de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocados por Orden de 28 de noviembre de 2003 (B.O.R.M. n.º 202, de 2 de septiembre de 2005), se procede a la subsanación del mismo en los siguientes términos.

Página 19482.

El puesto de trabajo que se especifica a continuación y que aparece contenido en el Anexo II.1 (Vacantes Otras Administraciones Públicas) debe figurar incluido en el Anexo I.1 (Vacantes esta Administración Pública).

Consejería: Agricultura y Agua.

Centro Directivo: Secretaría General.

Centro Destino: 30601 S.G. Agricultura y Agua.

Puesto: N700623.

Denominación: Jefe Negociado Gestión de Personal.

Nivel: 20

C. Específico: 1.263,72

Murcia, a 17 de octubre de 2005.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

12923 Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Mazarrón.

Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del Convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Mazarrón.

Visto el texto del Convenio de Recaudación, suscrito en fecha 20 de septiembre de 2005 entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Mazarrón.

Murcia, 2 de noviembre de 2005.—La Directora, **Encarna López López**.

Convenio de recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Mazarrón.

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 20 de septiembre de 2005.

De una parte, D.^a Inmaculada García Martínez, Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

De otra parte, Don Francisco Blaya Blaya, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de marzo de 2005.

Manifiestan:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación

económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la citada Ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, incluidos aquellos créditos o derechos que le sean encargados en régimen de concierto por otras administraciones públicas, entidades o corporaciones, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de creación del Organismo Autónomo, «Agencia Regional de Recaudación», organismo adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, establece entre sus funciones la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto, en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado artículo. 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

El Ayuntamiento de Mazarrón delega en la Agencia Regional de Recaudación la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de las siguientes deudas:

a) Las deudas tributarias y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, cuando el domicilio fiscal del deudor esté fuera del ámbito territorial del municipio, y el importe principal de cada deuda sea superior a 30 euros.

b) Las deudas tributarias cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento, cuando el domicilio fiscal del deudor esté fuera del ámbito territorial de la Región de Murcia, y el importe principal acumulado por deudor sea superior a 60 euros.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a las de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a las del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

Lo dispuesto en el presente **convenio** se extiende a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de deudas cuya gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Agencia Regional de Recaudación aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Murcia, repercutiendo al Ayuntamiento el coste del servicio establecido en dicho Convenio.

Tercera.- Competencias de la Agencia Regional de Recaudación y del Ayuntamiento.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Mazarrón:

a) Resolver los recursos e incidencias relacionadas con los expedientes sancionadores y con las liquidaciones de las deudas a recaudar.

b) Expedir las providencias de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la Agencia Regional de Recaudación, con indicación, en su caso, de la garantía aportada.

2.- Corresponde a la Agencia Regional de Recaudación:

a) Las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto 1. anterior.

b) Resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en periodo ejecutivo.

c) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

d) Conocer y resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos de gestión recaudatoria dictados por la Agencia Regional de Recaudación en vía ejecutiva, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado.

e) Acordar la declaración de fallido y crédito inco-brable.

f) Cualesquiera otras necesarias para la gestión recaudatoria.

Cuarta.- Procedimiento.

1.- Iniciación de la actividad recaudatoria.

Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho las deudas, el órgano competente del Ayuntamiento expedirá la correspondiente providencia de apremio, que será notificada por la Agencia Regional de Recaudación.

En el supuesto de deudas correspondientes a Organismos Públicos, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, el Ayuntamiento podrá remitir la relación a la Agencia Regional de Recaudación.

El Ayuntamiento remitirá como máximo, una vez al mes, a la Agencia Regional de Recaudación un único soporte magnético comprensivo de las deudas providenciadas de apremio y de las deudas correspondientes a Organismos Públicos cuya gestión se encomiende a la Agencia Regional de Recaudación, en los términos del presente Convenio. El citado soporte magnético se ajustará a las especificaciones técnicas que fije la Agencia Regional de Recaudación.

No podrán remitirse aquellas deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación del Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, excepcionalmente, se podrán remitir aquellas deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación del Ayuntamiento antes de la entrada en vigor del presente Convenio. El formato del fichero de intercambio de datos para estas deudas se determinará por acuerdo entre los representantes del Ayuntamiento y los de la Agencia Regional de Recaudación.

2.- Cargo de valores.

Antes de su aceptación, el soporte magnético será sometido a una previa validación por los servicios correspondientes de la Agencia Regional de Recaudación, verificando que sus características se ajustan a las especificaciones técnicas, rechazándose en caso contrario.

En ningún caso se aceptarán deudas cuya fecha de posible prescripción se encuentre dentro de los seis meses siguientes a la fecha del cargo.

3.- Aplazamientos y Fraccionamientos.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas se presentarán por los obligados al pago en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación. Cuando las solicitudes de aplazamiento se presenten

ante el Ayuntamiento, éstas serán remitidas a la Agencia Regional de Recaudación, en un plazo máximo de diez días naturales desde la presentación de la solicitud.

4.- Ingresos.

El cobro de las deudas objeto del presente Convenio, sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la Agencia Regional de Recaudación a través de entidades colaboradoras, por los medios y procedimientos establecidos para la recaudación en vía de apremio. El cobro por parte del Ayuntamiento de algún derecho para el que se haya iniciado el procedimiento ejecutivo, supondrá el descargo de la totalidad de la deuda.

5.- Devolución de ingresos indebidos.

La Agencia Regional de Recaudación practicará las devoluciones de ingresos indebidos que sean consecuencia del proceso de recaudación en periodo ejecutivo contemplado en el presente Convenio. En los supuestos en que el ingreso indebido haya sido motivado por cualquier actuación anterior a la providencia de apremio, la devolución del ingreso indebido será practicada por el Ayuntamiento.

6.- Alcance de la gestión recaudatoria.

La gestión recaudatoria ejecutiva alcanzará sólo hasta el embargo de cuentas bancarias, cuando el importe principal de la deuda acumulada por deudor sea inferior a 300 euros.

7.- Colaboración e información adicional.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio.

La Agencia Regional de Recaudación gestionará la recaudación de los ingresos contenida en el presente Convenio aportando los medios materiales y humanos de su organización. Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento toda la información relacionada con la recaudación en periodo ejecutivo.

8.- Datas y descargo de deudas.

La Agencia Regional de Recaudación datará las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en las Cláusulas de este Convenio.

Cuando resulte infructuosa la recaudación de las deudas hasta el procedimiento especificado en el apartado 6 de la cláusula cuarta, referido a la fase de embargo de cuentas bancarias, una vez transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la providencia de apremio, se procederá al descargo automático al Ayuntamiento de las mismas.

Quinta.- Coste del servicio.

1.- El coste de la prestación del servicio asumido por el Ayuntamiento se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

Las cuantías correspondientes se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la Agencia Regional de Recaudación.

La Agencia Regional de Recaudación, asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados así como las costas del procedimiento.

Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en período ejecutivo, serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación, detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la Agencia Regional de Recaudación.

2.- Para las deudas en período ejecutivo cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento o mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia Regional de Recaudación, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal de las deudas.

3.- Para las deudas correspondientes a Organismos Públicos, el coste se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

4.- Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y período en que se haya realizado el ingreso.

Sexta.- Liquidaciones y transferencias de fondos al Ayuntamiento.

El pago material de la recaudación obtenida se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

En caso de que el Ayuntamiento sea deudor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe líquido a percibir, se compensará con la deuda pendiente.

Séptima.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia Regional de Recaudación y dos del Ayuntamiento, que propondrá las medidas de adaptación que convengan a su mejor funcionamiento y al rendimiento de la gestión recaudatoria, adoptará las medidas adecuadas respecto a los créditos pendientes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Octava.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la

Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior.

Novena.- Mecanismo de denuncia.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del Convenio por alguna de las causas previstas, seguirán su tramitación hasta su resolución de conformidad con las estipulaciones que al efecto realice el órgano de seguimiento, vigilancia y control.

La Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación, **Inmaculada García Martínez**.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón **Francisco Blaya Blaya**.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

12924 Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Yecla.

Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del Convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Yecla.

Visto el texto del Convenio de Recaudación, suscrito en fecha 20 de septiembre de 2005 entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Yecla, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Yecla.

Murcia, 2 de noviembre de 2005.—La Directora, **Encarna López López**.

Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Yecla.

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 20 de septiembre de 2005.

De una parte, D.^a Inmaculada García Martínez, Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

De otra parte, D. Juan M. Benedito Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Yecla, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 9 de mayo de 2005.

Manifiestan

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

El artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las

Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la citada Ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de creación del Organismo Autónomo, «Agencia Regional de Recaudación», organismo adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, establece entre sus funciones la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto y Régimen Jurídico.

El Ayuntamiento de Yecla delega en la Agencia Regional de Recaudación la gestión recaudatoria en período ejecutivo de todos los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, cuando el importe acumulado por deudor sea superior a 30 euros.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a las de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y las del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

Lo dispuesto en el presente convenio se extiende con carácter general a las deudas, cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de deudas cuya gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Agencia Regional de Recaudación aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Murcia, repercutiendo la Agencia Regional de Recaudación al Ayuntamiento el coste del servicio fijado en dicho Convenio.

En este caso, el importe acumulado por deudor deberá ser superior a 60 euros.

Tercera.- Competencias de la Agencia Regional de Recaudación y del Ayuntamiento.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Yecla:

a) Resolver los recursos e incidencias relacionadas con los expedientes sancionadores, y con las liquidaciones de las deudas a recaudar.

b) Expedir las providencias de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la Agencia Regional de Recaudación, con indicación, en su caso, de la garantía aportada.

2.- Corresponde a la Agencia Regional de Recaudación:

a) Las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto 1. anterior.

b) Resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en período ejecutivo.

c) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

d) Conocer y resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos de gestión recaudatoria

dictados por la Agencia Regional de Recaudación en vía ejecutiva, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado.

e) Acordar la declaración de fallido y crédito inco-brable.

f) Cualesquiera otras necesarias para la gestión recaudatoria.

Cuarta.- Procedimiento.

1.- Iniciación de la actividad recaudatoria.

Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario, sin haberse satisfecho las deudas, el órgano competente del Ayuntamiento expedirá la correspondiente providencia de apremio, que será notificada por la Agencia Regional de Recaudación.

En el supuesto de deudas correspondientes a Organismos Públicos, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, el Ayuntamiento podrá remitir la relación a la Agencia Regional de Recaudación.

El Ayuntamiento remitirá como máximo, una vez al mes, a la Agencia Regional de Recaudación, un único soporte magnético comprensivo de las deudas providenciadas de apremio y de las deudas correspondientes a Organismos Públicos cuya gestión se encomienda a la Agencia Regional de Recaudación, en los términos del presente Convenio. El citado soporte magnético se ajustará a las especificaciones técnicas que fije la Agencia Regional de Recaudación.

No podrán remitirse aquellas deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación del Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, excepcionalmente, se podrán remitir aquellas deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación del Ayuntamiento antes de la entrada en vigor del presente Convenio. El formato del fichero de intercambio de datos para estas deudas se determinará por acuerdo entre los representantes del Ayuntamiento y los de la Agencia Regional de Recaudación.

2.- Cargo de valores.

Antes de su aceptación, el soporte magnético será sometido a una previa validación por los servicios correspondientes de la Agencia Regional de Recaudación, verificando que sus características se ajustan a las especificaciones técnicas, rechazándose en caso contrario.

En ningún caso se aceptarán deudas cuya fecha de posible prescripción se encuentre dentro de los 6 meses siguientes a la fecha del cargo.

3.- Ingresos.

El cobro de las deudas objeto del presente Convenio, sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la Agencia Regional de Recaudación a través entidades colaboradoras, por los medios y procedimientos establecidos para la recaudación en vía de apremio.

4.- Devolución de ingresos indebidos.

La Agencia Regional de Recaudación practicará las devoluciones de ingresos indebidos que sean consecuencia del proceso de recaudación en período ejecutivo contemplado en el presente Convenio. En los supuestos en que el ingreso indebido haya sido motivado por cualquier actuación anterior a la providencia de apremio, la devolución del ingreso indebido será practicada por el Ayuntamiento.

5.- Alcance de la gestión recaudatoria.

La gestión recaudatoria ejecutiva alcanzará sólo hasta el embargo de cuentas bancarias, cuando el importe principal acumulado por deudor sea inferior a 300 euros.

6.- Colaboración e información adicional.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

La Agencia Regional de Recaudación gestionará la recaudación de los ingresos contenida en el presente Convenio aportando los medios materiales y humanos de su organización. Así mismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento toda la información relacionada con la recaudación en período ejecutivo gestionada.

En función de las necesidades del servicio apreciadas por la Agencia Regional de Recaudación, se podrá acordar la apertura de oficina en el municipio, en cuyo caso el Ayuntamiento habilitará un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación adecuadas para realizar las funciones propias de oficina delegada de la Agencia Regional de Recaudación y que será acondicionada por ésta con los medios personales, materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

7.- Datos y descargo de deudas.

La Agencia Regional de Recaudación datará las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en las Cláusulas de este Convenio.

Cuando resulte infructuosa la recaudación de las deudas especificadas en el apartado 5 de la cláusula cuarta, en la fase de embargo de cuentas bancarias, una vez transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la providencia de apremio, se procederá al descargo automático al Ayuntamiento de las deudas.

Quinta.- Coste del servicio.

El coste de la prestación del servicio asumido por el Ayuntamiento se establece del siguiente modo:

1) Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

2) Cuando el ingreso se produzca después de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la Agencia Regional de Recaudación.

La Agencia Regional de Recaudación asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados así como las costas del procedimiento.

Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en período ejecutivo, serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la Agencia Regional de Recaudación.

3) Para las deudas en ejecutiva cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento o mediante resolución de fallido o crédito inco-brable de la Agencia Regional de Recaudación, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal de las deudas.

4) Para las deudas correspondientes a Organismos Públicos, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

5) Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y período en que se haya realizado el ingreso.

Sexta.- Liquidaciones y transferencias de fondos al Ayuntamiento.

El pago material de la recaudación obtenida se efectuará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

Séptima.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia Regional de Recaudación y dos del Ayuntamiento, que propondrá las medidas de adaptación que convengan a su mejor funcionamiento y al rendimiento de la gestión recaudatoria, adoptará las medidas adecuadas respecto a los créditos pendientes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Octava.- Información al Consejo de gobierno.

La Agencia Regional de Recaudación informará al Consejo de Gobierno, cuando se le requiera, acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del Convenio suscrito.

Novena.- Mecanismo de denuncia.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del Convenio por alguna de las causas previstas, seguirán su tramitación hasta su resolución de conformidad con las estipulaciones que al efecto realice el órgano de seguimiento, vigilancia y control.

La Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación, **Inmaculada García Martínez**.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla, **Juan M. Benedito Rodríguez**.

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

12925 Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Aledo.

Resolución de 3 de noviembre de 2005, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del Convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Aledo.

Visto el texto del Convenio de Recaudación, suscrito en fecha 3 de noviembre de 2005 entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Aledo, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la

Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Aledo.

Murcia, 3 de noviembre de 2005.—La Directora, **Encarna López López**.

Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Aledo.

Reunidos en la ciudad de Murcia, a tres de noviembre de 2005.

De una parte, D.^a Inmaculada García Martínez, Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004.

De otra parte, D. Simón Alcaraz Alcaraz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Aledo, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 10 de junio de 2005.

Manifiestan:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

El artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán

por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la citada Ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de creación del Organismo Autónomo, «Agencia Regional de Recaudación», organismo adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, establece entre sus funciones la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten,

al amparo del antes citado artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

1.- El Ayuntamiento delega en la Agencia Regional de Recaudación la gestión, liquidación y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente Convenio.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a las de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a las del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

Lo dispuesto en el presente Convenio se extiende, con carácter general, a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Agencia Regional de Recaudación aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Murcia, repercutiendo la Agencia Regional de Recaudación al Ayuntamiento el coste del servicio fijado en dicho Convenio.

Tercera.- Competencias de la Agencia Regional de Recaudación y del Ayuntamiento.

1.- La Agencia Regional de Recaudación ejercerá, por delegación del Ayuntamiento, las facultades de gestión, liquidación y recaudación que con relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica se regulan en Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las facultades de la gestión tributaria de la Agencia Regional de Recaudación, respecto de estos tributos, se extiende a lo siguiente:

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

d) Resolución solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.

e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.

f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

h) Cualesquiera otras necesarias para la gestión tributaria y recaudatoria.

2.- El Ayuntamiento delega también en la Agencia Regional de Recaudación, la gestión y liquidación del resto de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público.

El Ayuntamiento se reserva la gestión del Agua, Basura y Alcantarillado, y la gestión y recaudación en periodo voluntario de las Multas y Sanciones de Tráfico.

3.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, el Ayuntamiento y la Agencia Regional de Recaudación podrán acordar un ámbito competencial distinto, previo informe favorable, emitido por la Agencia Regional de Recaudación en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia.

4.- El Ayuntamiento delega en la Agencia Regional de Recaudación, la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de todos los ingresos tributarios y demás ingresos de derecho público.

Cuarta.- Procedimiento.

Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Agencia Regional de Recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las especificaciones técnicas que fije la Agencia Regional de Recaudación.

La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Agencia Regional de Recaudación, será dictada por el Órgano competente de la misma. Cuando la gestión recaudatoria en periodo voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el Órgano competente del mismo.

Para optimizar la gestión recaudatoria de los tributos de cobro periódico la Agencia Regional de Recaudación confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

La Agencia Regional de Recaudación pondrá a disposición del Ayuntamiento la información relacionada con la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

Asimismo, prestará colaboración informática y jurídica al Ayuntamiento, en lo relativo a la imposición y ordenación de sus tributos locales.

La Agencia Regional de Recaudación gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Tercera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria.

En función de las necesidades del servicio apreciadas por la Agencia Regional de Recaudación, se podrá acordar la apertura de oficina en el municipio, en cuyo caso el Ayuntamiento habilitará un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación apropiadas para realizar las funciones propias de oficina delegada de la Agencia Regional de Recaudación, y que será acondicionada por ésta con los medios materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

La Agencia Regional de Recaudación desplazará, a la Oficina Delegada, a un empleado público que garantizará el cumplimiento de las competencias del Organismo Autónomo, sin perjuicio de que por necesidades del servicio, pueda ser incrementado el número de personas.

La Agencia Regional de Recaudación colaborará con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden por el Organismo de seguimiento, vigilancia y control del Convenio, mediante un protocolo de actuaciones en el que se delimitarán el alcance y los aspectos formales de los citados planes de inspección.

Sexta.- Coste del servicio y pago material de la recaudación.

1.- El coste de la prestación del servicio asumido por el Ayuntamiento se fija del siguiente modo:

a) Para las deudas ingresadas en periodo voluntario, el 3'5 por 100 del importe total de las deudas ingresadas, excluido de dicho importe el recargo provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas o las antiguas Licencias Fiscales.

b) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo:

- Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca dentro del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 10 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca después del vencimiento del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

c) Para las deudas en ejecutiva, cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento o mediante resolución de fallido o crédito incobrable

de la Agencia Regional de Recaudación, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal de la deuda.

2.- La Agencia Regional de Recaudación asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados así como las costas del procedimiento.

Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en periodo voluntario y ejecutivo, serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la misma.

Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

3.- El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) La Agencia Regional de Recaudación anticipará al Ayuntamiento el 90 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 plazos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo el 30 de enero, procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo ampliado.

b) La recaudación obtenida en periodo voluntario por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en periodo ejecutivo, se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

4.- Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria de la Agencia, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

Séptima.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia Regional de Recaudación y dos del Ayuntamiento, que propondrá las medidas de adaptación que convengan a su mejor funcionamiento y al rendimiento de la gestión recaudatoria, adoptará las medidas adecuadas respecto a los créditos pendientes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Octava.- Información al Consejo de Gobierno.

La Agencia Regional de Recaudación informará al Consejo de Gobierno, cuando se le requiera, acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del Convenio suscrito y, en particular, sobre el cumplimiento de los compromisos financieros que se contemplen.

Novena.- Mecanismo de denuncia.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del año 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del Convenio por alguna de las causas previstas, seguirán su tramitación hasta su resolución de conformidad con las estipulaciones que al efecto realice el Organismo de seguimiento, vigilancia y control.

La Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación, **Inmaculada García Martínez**.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo, **Simón Alcaraz Alcaraz**.

Consejería de Economía y Hacienda

12986 Resolución de 31 de octubre de 2005, de la Secretaria General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración para la mejora del procedimiento de gestión tributaria, en materia de tributos cedidos, entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcantarilla.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo

Ayuntamiento de Alcantarilla para la mejora del procedimiento de gestión tributaria en materia de tributos cedidos, suscrito el 25 de octubre de 2005, en virtud de autorización otorgada por el Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2005, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración para la mejora del procedimiento de gestión tributaria, en materia de tributos cedidos, entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcantarilla.

Murcia, 31 de octubre de 2005.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

Convenio de Colaboración para la mejora del procedimiento de gestión tributaria, en materia de tributos cedidos, entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcantarilla

En la ciudad de Murcia a veinticinco de octubre de dos mil cinco.

Reunidos

De una parte, Doña Inmaculada García Martínez, Consejera de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2, ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y especialmente facultada para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2005.

De otra parte, Don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde - Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcantarilla, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de junio de 2005.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo

Exponen

El Decreto 33/2001, de 27 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en su artículo 1 atribuye a dicho Departamento la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en materia recaudatoria y fiscal, siendo la Dirección General de Tributos el centro directivo encargado de la ejecución de la

política regional en materia tributaria, y en concreto en los tributos cedidos por el Estado a esta Comunidad Autónoma, según establece el citado Decreto Regional.

El artículo 43.1.b) de la Ley Orgánica 4/1982, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, declara que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por delegación del Estado, la administración de los tributos cedidos por éste en la forma y límite que señale el acto de cesión. En este sentido, la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía establece en el artículo 17 la cesión del rendimiento de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, entre otros; y en los artículos 40.2 y 41.2 se atribuye la competencia para regular los aspectos de gestión y liquidación de los citados tributos.

Asimismo, el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece la colaboración social en la gestión de los tributos, a través de acuerdos con otras Administraciones públicas, con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales referidos, entre otros, a los siguientes aspectos:

- Campañas de información y difusión
- Simplificación del cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios.
- Asistencia en la realización de declaraciones.
- Presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

Por su parte, el artículo 6.2 de la Ley Regional 15/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales (año 2003), habilita a la Consejera de Economía y Hacienda para suscribir acuerdos con otras Administraciones Públicas, y las entidades, instituciones y organismos antes mencionados, para hacer efectiva la colaboración externa de la presentación y gestión de dichas declaraciones liquidaciones o autoliquidaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcantarilla para facilitar a los contribuyentes de dicho municipio el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, pudiendo ampliarse con posterioridad, mediante

Addenda al presente Convenio, a otros tributos, poniendo a su disposición los instrumentos necesarios para la asistencia en la realización de las declaraciones – liquidaciones, y la aproximación de la Administración Tributaria a los ciudadanos, permitiendo la presentación de dichos documentos en su propio municipio.

Segunda.- Ambito de la autorización.

La Consejería de Economía y Hacienda autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla a que pueda prestar los servicios de asistencia a los contribuyentes y la presentación de declaraciones – liquidaciones, mediante la exclusiva utilización de los programas informáticos desarrollados al efecto por la misma.

El desarrollo de esta autorización se ejercerá bajo la superior autoridad de la Dirección General de Tributos.

Tercera.- Funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla ejercerá, dentro del ámbito de la autorización conferida, exclusivamente las siguientes funciones:

- Recepción de documentos y declaraciones y sus correspondientes copias, donde se contengan hechos imponible relativos a los impuestos señalados en la Cláusula primera. La recepción y numeración de los citados documentos y declaraciones se efectuará con arreglo a las instrucciones de la Dirección General de Tributos.

La autorización para la recepción de documentos y declaraciones se limitará a contribuyentes cuyo domicilio fiscal se encuentre radicado en el municipio de Alcantarilla, en el caso de que ese sea el punto de conexión de la modalidad del tributo, o bienes inmuebles que estén radicados en esa localidad, para el caso de que ese sea el punto de conexión de la modalidad del tributo.

- Grabación en las aplicaciones informáticas corporativas de la Consejería de Economía y Hacienda de las declaraciones presentadas en sus oficinas, de forma inmediata a su presentación.

- Asistencia a los contribuyentes en la cumplimentación de los impresos de declaración - liquidación de los impuestos señalados en la Cláusula primera, mediante la utilización del Programa informático de Ayuda al Contribuyente (Programa PACO).

Cualquier otra función relacionada con la gestión tributaria de los documentos presentados en el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla al amparo del presente Convenio quedará reservada, en exclusiva, a la Dirección General de Tributos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Regional 33/2001, de 27 de abril, por el que se establece la estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuarta.- Personal y locales.

Para la prestación de las funciones autorizadas, el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla se compromete a disponer del personal necesario para su adecuado cumplimiento, ya

sea funcionario o vinculado al mismo por la pertenencia a empresas que presten sus servicios en funciones de gestión tributaria o recaudación, siendo por cuenta de éste las retribuciones que debieran percibir. En el momento de entrada en vigor del presente Convenio, el personal que se considera idóneo para atender los servicios se establece en dos personas, como mínimo. En función de la utilización de los mismos por parte de los contribuyentes, ambas partes evaluarán la necesidad de aumentar el personal adscrito a estas funciones.

El personal que prestará los servicios del presente convenio deberá disponer de la titulación suficiente para prestar los servicios antes citados con nivel y calidad debidos.

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla se compromete a poner a disposición de los contribuyentes por los impuestos objeto del presente Convenio, instalaciones con suficiente espacio y debidamente acondicionadas. En caso de que las instalaciones destinadas a la prestación de estos servicios se compartan con otros servicios municipales, se compromete a delimitar claramente la zona donde se prestarán los servicios. Por otra parte, instalará los equipos informáticos necesarios para permitir la presentación de las declaraciones tributarias y la emisión de las diligencias acreditativas de dicha presentación

Asimismo, la citada corporación local se compromete a identificar las instalaciones destinadas a la prestación de estos servicios, respetando las normas relativas a la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siguiendo las instrucciones emanadas de la Dirección General de Tributos.

El horario de atención al público será el mismo que el establecido para los Servicios Municipales de Gestión Tributaria. Ambas partes se comprometen a estudiar una ampliación del horario de prestación de los servicios, en función de la utilización de los mismos por parte de los contribuyentes.

Quinta.- Obligaciones de la Consejería de Economía y Hacienda.

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Tributos, se compromete a:

- Disponer para la adecuada prestación de los servicios de las aplicaciones informáticas desarrolladas a tal efecto.

- Formar al personal que vaya a prestar los servicios autorizados, tanto en los impuestos objeto del presente convenio como en la utilización de las aplicaciones informáticas para su desarrollo.

- Disponer de un contacto permanente, radicado en la Oficina de Atención al contribuyente, encargado de resolver cuantas dudas pueda plantear la aplicación práctica de las aplicaciones informáticas, así como las

dudas que se puedan plantear en orden a facilitar una correcta información a los contribuyentes.

Sexta.- Remisión de las declaraciones – liquidaciones presentadas.

Las declaraciones – liquidaciones tributarias presentadas en el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla al amparo del presente convenio, deberán ser remitidas a la Dirección General de Tributos en el plazo máximo de dos días hábiles desde la fecha de su presentación, mediante el sistema que se estime más conveniente para garantizar la seguridad e integridad de dichos documentos tributarios.

Séptima.- Deber de sigilo.

El personal puesto a disposición de los servicios objeto del presente Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de los datos que conozcan en ejercicio de estas funciones, según lo establecido en el artículo 95 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Con independencia de las responsabilidades penales o civiles que pudieran corresponder, será causa de rescisión del presente Convenio el incumplimiento de esta obligación.

Octava.- Control de Gestión.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá comisionar en cualquier momento funcionarios expertos para practicar las actuaciones de control de gestión que juzgue oportunas, quedando el personal que presta los servicios obligado a facilitar cuanta información y documentos les sean requeridos.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Dirección General de Tributos y dos en representación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla. La indicada Comisión estará presidida por el Director General de Tributos, al que se le atribuye voto dirimente, no delegable. En cualesquiera otras cuestiones, las reglas de funcionamiento de la Comisión serán las contenidas en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, y al menos una vez cada cuatrimestre, y tendrá como objeto principal el seguimiento de la actividad desarrollada en ejecución del presente Convenio.

Décima.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de su firma, y si así lo acuerdan las partes firmantes del Convenio se prorrogará de forma expresa, por periodos de dos años naturales cada prórroga.

Undécima.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, ya sean relativas a su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución o efectos, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Leído por ambas partes y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en triplicado ejemplar en el lugar y fecha al inicio indicados.

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Alcalde Presidente de Ayto. de Alcantarilla, **Lázaro Mellado Sánchez**.

—

Consejería de Educación y Cultura**12933 Orden de 17 de octubre por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Preescolar «La Cometa Blanca» de Sangonera La Verde (Murcia).**

Visto el expediente tramitado a instancia de D^a. Aránzazu Gómez López, con DNI. n.º: 48.480.125-N, como promotora de un Centro privado de Educación Preescolar que se denominaría «La Cometa Blanca», con domicilio en C/ De la Iglesia, n.º 47, de Sangonera la Verde (Murcia), solicitando la autorización de apertura y funcionamiento.

En su virtud,

Dispongo:

Primero: Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Preescolar «La Cometa Blanca» de Sangonera la Verde (Murcia), quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado de Educación Preescolar.

Denominación específica: «La Cometa Blanca».

Código de Centro: 30018515

Titular: D.^a Aránzazu Gómez López

C.I.F.: 48.480.125-N.

Domicilio: C/ De la Iglesia, n.º 47.

Localidad: Sangonera la Verde.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 38 puestos escolares, distribuidas de la forma siguiente:

- 1 unidad de 0 a 1 año 8 puestos escolares.

- 1 unidad de 1 a 2 años 13 puestos escolares.

- 1 unidad de 2 a 3 años 17 puestos escolares.

La capacidad máxima de las unidades, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, arriba citado, que en el caso de unidades para niños menores de 1 año sería, como máximo, de 8 puestos escolares; para unidades de 1 a 2 años sería, como máximo, de 13 puestos escolares, y para las unidades de 2 a 3 años sería, como máximo, de 20 puestos escolares.

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- Las enseñanzas de la Educación Infantil de primer ciclo se impartirán provisionalmente en este Centro, hasta la implantación de la Educación Preescolar, de acuerdo con el contenido del artículo único del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo.

Cuarto.- La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, deberá remitir a esta Consejería la propuesta del profesorado que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atiende las unidades autorizadas en el Centro de Educación Preescolar deberá reunir los requisitos sobre titulación que se establece en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación que impartirá docencia en el Centro.

Quinto.- Queda la titularidad del Centro obligado al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como, a mantener la denominación genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligado a usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.º, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 17 de octubre de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

—

Consejería de Educación y Cultura

12934 Orden de 18 de octubre de 2005 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de educación preescolar «Chiquitín» de Murcia.

Visto el expediente tramitado a instancia de D^a. Antonia Garrigós Garrigós, con D.N.I. n.º 27.473.267-K, de solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Preescolar que se denominaría, «CHIQUITÍN», con domicilio en Avda. de Europa, n.º 23-25, de Murcia, con cinco unidades de Educación Preescolar.

En su virtud,

Dispongo:

Primero: Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Preescolar denominado «CHIQUITÍN», de Murcia, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: «CHIQUITÍN».

Código de Centro: 30018473.

Titular: D^a. Antonia Garrigós Garrigós.

D.N.I.: 27.473.268-K.

Domicilio: Avda. de Europa, nº 23-25.

Localidad: Murcia.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 5 unidades de Educación Preescolar con 74 puestos escolares, (1 unidad de 0 a 1 años, con 8 puestos escolares), (2 unidades de 1 a 2 años, con 26 puestos escolares), (2 unidades de 2 a 3 años, con 40 puestos escolares).

La capacidad máxima de las unidades, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en la instrucción 5ª. de la Resolución de 15 de abril de 2004, y que en el caso de que en las unidades autorizadas se escolarizase algún alumno con necesidades educativas especiales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 113/2004, de 23 de enero, éste computará como dos alumnos, que en el caso de unidades para niños de menos de 1 año sería, como máximo, de 8 puestos escolares; para unidades de 1 a 2 años sería, como máximo, de 13 puestos escolares, y para las unidades de 2 a 3 años sería, como máximo, de 20 puestos escolares.-

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.-

Tercero.- Las enseñanzas de la Educación Infantil de primer ciclo se impartirán provisionalmente en este Centro, hasta la implantación de la Educación Preescolar, de acuerdo con el contenido del artículo único del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo.-

Cuarto.- La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, deberá remitir a esta Consejería la propuesta del profesorado que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atienda las unidades autorizadas en el Centro de Educación Preescolar deberá reunir los requisitos sobre titulación que se establece en el artículo 6 del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero (B.O.E. del 6 de febrero).-

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación del profesorado, que impartirá docencia en el Centro.-

Quinto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.-

Sexto.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o en su defecto al día siguiente de su notificación al titular del centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3, párrafo 2, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.-

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.-

Murcia, 18 de octubre de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

12935 Orden de 18 de octubre de 2005 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de educación preescolar «San Antonio» de Molina de Segura.

Visto el expediente tramitado a instancia de D^a. Isabel Casanova Conesa, con D.N.I. n.º 48.915.046-T, en representación de la entidad «NEMO, SOCIEDAD COOPERATIVA» de solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Preescolar, que se denominaría «San Antonio», cuyo domicilio estaría en C/ Adolfo Suárez, n.º 2 de Molina de Segura con siete unidades de Educación Preescolar.-

En su virtud,

Dispongo:

Primero: Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Preescolar denominado «San Antonio», de Molina de Segura, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado de Educación Preescolar.

Denominación específica: «San Antonio».

Código de Centro: 30018497.

Titular: Cooperativa de Trabajo Asociado «Nemo, Sociedad Cooperativa».

Domicilio: C/ Adolfo Suárez, n.º 2.

Localidad: Molina de Segura.

Municipio: Molina de Segura.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 7 unidades con 107 puestos escolares, distribuidas de la forma siguiente:

- 1 unidad para niños de (0 a 1 años), con 8 puestos escolares.

- 3 unidades para niños de (1 a 2 años), con 39 puestos escolares.

- 3 unidades para niños de (2 a 3 años), con 60 puestos escolares.

La capacidad máxima de las unidades del Primer Ciclo, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, arriba citado, que en el caso de unidades para niños menores de 1 año sería, como máximo, de 8 puestos escolares; para unidades de 1 a 2 años sería, como máximo, de 13 puestos escolares, y para las unidades de 2 a 3 años sería, como máximo, de 20 puestos escolares.-

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- Las enseñanzas de la Educación Infantil de primer ciclo se impartirán provisionalmente en este Centro, hasta la implantación de la Educación Preescolar, de acuerdo con el contenido del artículo único del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo.-

Cuarto.- La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, deberá remitir a esta Consejería la propuesta del profesorado que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atiende las unidades autorizadas en el Centro de Educación Preescolar deberá reunir los requisitos sobre titulación que se establece en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio.-

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación del profesorado que impartirá docencia en el Centro.-

Quinto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.-

Así como a mantener la denominación genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de la Orden, estando obligado a usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6.º apartado. 2) del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no Universitarios de la Región de Murcia.-

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.-

Murcia a 18 de octubre de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

—

Consejería de Educación y Cultura

12936 Orden de 18 de octubre de 2005 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro de formación profesional «Pérez de Lema» de Cartagena, que pasa a denominarse «Isen Formación».

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Juan Carlos Andréu Fernández con D.N.I. n.º: 22.942.592-T, y D. Mariano José Rosique Rico con D.N.I. n.º: 22.919.104-H, como Consejeros Delegados Mancomunados de la entidad «Fomento Universitario de Cartagena, S.L.» solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional «Pérez de Lema», con domicilio en C/ Real, n.º 80, de Cartagena, por la implantación del ciclo formativo de grado superior «Administración y Finanzas» con 1 unidad, así como la denominación específica del Centro que pasaría a ser «Isen Formación».

En su virtud,

Dispongo:

Primero: AUTORIZAR, de acuerdo con el artículo 13.º 1.a) y 14.º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional «Pérez de Lema», el cual pasa a denominarse «Isen Formación».

Segundo: AUTORIZAR, de acuerdo con el artículo 13.º 1.e) y 14.º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional «Isen Formación», por la implantación del ciclo

formativo de grado superior «Administración y Finanzas», con 1 unidad y 30 puestos escolares, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: **Centro privado de Formación Profesional**

Denominación específica: «**Isen Formación**»

Código de Centro: **30001837**

Titular: «**Instituto Superior de Enseñanzas, S.L.**».

CHEF. n.º: **B-30654321**.

Domicilio: **C/ Real, n.º 80**.

Localidad: **Cartagena**

Municipio: **Cartagena**

Provincia: **Murcia**

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo Formativo de Grado Superior:

«**Administración y Finanzas**»

- 1 unidad con 30 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Grado Medio:

«**Cuidados Auxiliares de Enfermería**»

- 1 unidad con 30 puestos escolares.

«**Gestión Administrativa**»

- 1 unidad con 30 puestos escolares.

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del profesorado, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos sobre titulación establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 (B.O.E. del 27), por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º 1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- Queda la titularidad de dicho Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como, a mantener la denominación genérica y específica que se detallan en los puntos primero y segundo de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligado a usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.º, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de

Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de **dos meses**, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de **un mes** y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 18 de octubre de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

13092 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para un proyecto de planta piloto, procesador de bioetanol en las instalaciones de la planta de Ecocarburantes Españoles, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Greencell, S.A.

1. Visto el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental n.º 600/05, seguido a instancia de Greencell, S.A., con domicilio en Avda. de la Buhaira, 2, 41018-Sevilla (España), con C.I.F: A-91185595, para un proyecto de planta piloto, procesador de bioetanol en las instalaciones de la planta de Ecocarburantes Españoles, en el término municipal de Cartagena, con objeto de valorar la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

2. Considerando que este asunto se encuentra incluido en el supuesto previsto en el Anexo II, grupo 9, letra L) de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 6 de octubre de 2005, acuerda lo siguiente: «En base a las motivaciones previstas en el Anexo III de la Ley 6/2001 de Evaluación de Impacto Ambiental, este proyecto de planta piloto se considera no sustancial en

cuanto a los probables efectos que se producirán en el Medio Ambiente, por tratarse de un proyecto que no afecta a áreas de especial interés ecológico, se instala en suelo industrial, así como no se prevé incremento en la generación de elementos contaminantes, sino un desarrollo tecnológico en las instalaciones de Ecocarburantes Españoles. En consecuencia, no deberá realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.»

4. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 21/2005, de 28 de enero, por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 109, de 14 de mayo de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y de acuerdo con la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental emite informe para un proyecto de planta piloto, procesador de bioetanol, en las instalaciones de la planta de Ecocarburantes Españoles, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Greencell, S.A., que por su escasa entidad, no se considera sustancial a los efectos ambientales, según lo previsto en los apartados 1, 2 y 3 del Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por lo que no se considera necesario realice el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Murcia, 14 de octubre de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

12927 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de adquisición de material de laboratorio y tecnología para nuevas aulas de Secundaria.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/101/05

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: suministro
- b) Descripción del objeto: adquisición de material de laboratorio y tecnología para nuevas aulas de secundaria.
- c) Lotes: no
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M de 2 de agosto de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto
- c) Forma: concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

99.692,07 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 10 de octubre de 2005
- b) Contratista: Alecop, S. Coop.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 92.299,23 euros.

Murcia, 2 de noviembre de 2005.—La Vicesecretaría, **M.ª Luisa López Ruiz**.

Consejería de Agricultura y Agua

13031 Licitación de obras. Expediente número II-26/05.

La Consejería de Agricultura y Agua, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: II-26/05

Objeto del Contrato: Ejecución de las obras «Sistema de Colectores Generales de Ceutí».

Lugar de ejecución: Ceutí (Murcia)

Plazo de ejecución: 16 meses.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Subasta.

Presupuesto: 2.422.572,30 euros (dos millones cuatrocientos veintidós mil quinientos setenta y dos euros con treinta céntimos).

Garantía Provisional: 48.451,45 euros.

Financiación: Cofinanciado Fondos Feder de la U.E (porcentaje máximo 75%).

Obtención de documentación: El Proyecto, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papejería Técnica Universidad, sita en Murcia, C/ Puerta nueva, 6, Tlfno. y Fax 968-248173. La documentación podrá

obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 1ª Planta, Edificio Anexo, Teléfonos: 968-362556 y 968-362542 y Fax n.º: 968-366646.

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación exigida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación de capacidad y solvencia.

Sobre n.º 2: Proposición económica.

Apertura de documentación: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las nueve horas y treinta minutos del segundo día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las trece horas y transcurridos tres días hábiles desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo, salvo que se hayan presentado proposiciones por correo, en cuyo caso el acto de apertura tendrá lugar al día siguiente de ser recibidas, o como máximo transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Otras informaciones: En el presente contrato, para el cálculo de la baja desproporcionada o temeraria, se aplicará la reducción a que se refiere el Artículo 85.5 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: www.carm.es

Murcia, 2 de noviembre de 2005.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura y Agua

13032 Licitación para contrato de suministro. Expediente número I-51/05.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I
- c) Número de expediente: I-51/05.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: «Suministro de diverso material no inventariable necesario para desarrollo del programa de identificación de animales de la especie ovina y caprina».

b) Lugar de entrega: Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal, Sito en Ctra. de Mazarrón, km. 2, de El Palmar

- c) Plazo de ejecución: Máximo de 30 días naturales

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 190.843 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantía provisional:

No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Obtención e información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, nº 8, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968 36 27 51, y 968 36 83 68, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

c) Fecha límite: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

7.- Presentación de ofertas.

a) Plazo: Durante los siete (7) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Propuesta técnica); Sobre n.º 3 (Proposición económica); todo ello según contenidos expresados en la Cláusula 3.ª del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

9.- Apertura de documentación general (Sobre n.º 1 y Sobre n.º 2).

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas (Sobre n.º 3).

En el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13,30 horas del tercer día laborable siguiente al de terminación del plazo de presentación.

11.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

12.- Página web para información.-

Internet, en la dirección: www.carm.es

Murcia, 3 de noviembre de 2005.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12928 Notificación de diversas resoluciones.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversas resoluciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la disposición Adicional Primera, punto 2.º de la Ley 1/1996 de 15 de enero.

Murcia, 28 de octubre de 2005.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, **M.ª Socorro Morente Sánchez**.

Relación que se cita.

Nombre y apellidos: Hind Hantar.

Domicilio: Desconocido.

Localidad: Cartagena.

N.º Expediente: 650/2004.

Tipo de acto administrativo: Resolución baja en centro de 30/8/2005.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

12929 Solicitud de comparecencia al interesado, al objeto de practicarle la correspondiente notificación de la resolución de la Dirección del ISSORM.

Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a D. Mariano Paredes Gómez con D.N.I. 2385160L su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la correspondiente notificación de la resolución de la Dirección del ISSORM.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación expresa al interesado D. Mariano Paredes Gómez o su representante legal, con último domicilio conocido en Avda. de la Fama, n.º 10, Esc. 2, 5.º C, y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección del ISSORM, por medio del presente anuncio se comunica al mismo que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos de su Ayuntamiento, dispondrá de 10 días para comparecer en las citadas oficinas o ponerse en contacto con éstas a través del teléfono 968 36 20 97, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, al objeto de se efectúe la notificación correspondiente referida al expediente n.º G-301/04. Si así no lo hiciera será considerada decaída en sus derechos de admisión e ingreso, dictándose la correspondiente resolución.

Murcia, septiembre de 2005.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

12930 Solicitud de comparecencia al interesado, al objeto de practicarle la correspondiente notificación de la resolución de la Dirección del ISSORM.

Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a D.ª Juana Fuentes Gómez con D.N.I. 22918567X su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación de la resolución de la Dirección del ISSORM correspondiente.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación expresa a la interesada D.ª Juana Fuentes Gómez o su representante legal, con último domicilio conocido en, C/ Mayor, n.º 37, B.º Vistalegre de Cartagena, y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección del ISSORM, por medio del presente anuncio se comunica a la misma que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos de su Ayuntamiento, dispondrá de 10 días para comparecer en las citadas oficinas o ponerse en contacto con éstas a través del teléfono 968 36 20 97, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, al objeto de se efectúe la notificación correspondiente referida al expediente n.º G-343/05. Si así no lo hiciera será considerada decaída en sus derechos de admisión e ingreso, dictándose la correspondiente resolución.

Murcia a 21 de septiembre de 2005.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

13068 Anuncio de contratación.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: 106/05

Objeto del Contrato: Ejecución de las obras «Acondicionamiento de almacén para retén de extinción de incendios forestales «El Valle», T.M. de Murcia».

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

Presupuesto: 72.957,52 euros (setenta y dos mil novecientos cincuenta y siete euros con cincuenta y dos céntimos).

Garantía Provisional: 1.459,15 euros.

Financiación: Cofinanciado con Fondos Feoga-0 de la U.E.

Obtención de documentación: El Proyecto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en Murcia, C/ Puerta nueva, 6, Tfno. y Fax 968-248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En el Servicio de Contratación de esta Consejería, C/ San Cristóbal, 6, 2ª Planta, Despacho 201, Teléfonos: 968394110, 968394105 y 968362145. Fax n.º: 968394108.

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupo 4, 6, 7, 8, y 9, Categoría d.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en Murcia, c/ San Cristóbal n.º 6, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación de capacidad y solvencia.

Sobre n.º 2: Proposición económica.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las trece horas y en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado.

Otras informaciones: En el presente contrato, para el cálculo de la baja desproporcionada o temeraria, se aplicará la reducción a que se refiere el Artículo 85 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: www.carm.es (apartado: atención al ciudadano.anuncios de contratación).

Murcia a 8 de noviembre de 2005.—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

13069 Anuncio de contratación.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: 109/05

Objeto del Contrato: Ejecución de las obras «Reparación del camino de acceso al Centro Emisor de Ricote en el Pico Los Almeces, T.M. de Ricote».

Lugar de ejecución: Ricote (Murcia).

Plazo de ejecución: Hasta el 30-12-05.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

Presupuesto: 216.595,20 euros (doscientos dieciséis mil quinientos noventa y cinco euros con veinte céntimos).

Garantía Provisional: 4.331,90 euros.

Financiación: Cofinanciado con Fondos Propios.

Obtención de documentación: El Proyecto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en Murcia, C/ Puerta nueva, 6, Tlfno. y Fax 968-248173. La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En el Servicio de Contratación de esta Consejería, C/ San Cristóbal, 6, 2ª Planta, Despacho 201, Teléfonos: 968394110, 968394105 y 968362145, Fax n.º: 968394108.

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación exigida:

Grupo A, Subgrupo 1 y 2, Categoría A.

Grupo G, Subgrupos 4, 5 y 6, Categoría B.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en Murcia, c/ San Cristóbal n.º 6, en el plazo de trece (13) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación de capacidad y solvencia.

Sobre n.º 2: Proposición económica.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las trece horas y en el plazo de cuatro días hábiles, a contar desde el siguiente al de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado.

Otras informaciones: En el presente contrato, para el cálculo de la baja desproporcionada o temeraria, se aplicará la reducción a que se refiere el Artículo 85 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: www.carm.es (apartado: atención al ciudadano.anuncios de contratación).

Murcia a 8 de noviembre de 2005.—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

13070 Anuncio de contratación.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: 131/05

Objeto del Contrato: Ejecución de las obras «Instalación de línea aérea en media tensión para suministro de acometida eléctrica a la estación de radiocomunicaciones en el cerro de El Moral (T.M. de Caravaca de la Cruz)».

Lugar de ejecución: Caravaca de la Cruz (Murcia).

Plazo de ejecución: Tres meses.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

Presupuesto: 134.854,88 euros (ciento treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos).

Garantía Provisional: 2.697,10 euros.

Financiación: Fondos Propios.

Obtención de documentación: El Proyecto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en Murcia, C/ Puerta nueva, 6, Tfno. y Fax 968-248173. La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En el Servicio de Contratación de esta Consejería, C/ San Cristóbal, 6, 2ª Planta, Despacho 201, Teléfonos: 968394110, 968394105 y 968362145, Fax n.º: 968394108.

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación exigida:

Grupo I, Subgrupo 5, Categoría D.

Grupo I, Subgrupo 6, Categoría D.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en Murcia, c/ San Cristóbal n.º 6, en el plazo de trece (13) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día

festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación de capacidad y solvencia.

Sobre n.º 2: Proposición económica.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las trece horas y en el plazo de cuatro días hábiles, a contar desde el siguiente al de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado.

Otras informaciones: En el presente contrato, para el cálculo de la baja desproporcionada o temeraria, se aplicará la reducción a que se refiere el Artículo 85 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: www.carm.es (apartado: atención al ciudadano.anuncios de contratación).

Murcia a 8 de noviembre de 2005.—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

13071 Anuncio de contratación.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: 110/05

Objeto del Contrato: Ejecución de las obras «Acondicionamiento de almacenes El Valle, T.M. de Murcia».

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

Presupuesto: 287.874,94 euros (doscientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos).

Garantía Provisional: 5.757,50 euros.

Financiación: Cofinanciado con Fondos Feoga-0 de la U.E.

Obtención de documentación: El Proyecto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería

Técnica Universidad, sita en Murcia, C/ Puerta nueva, 6, Tlfno. y Fax 968-248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En el Servicio de Contratación de esta Consejería, C/ San Cristóbal, 6, 2.ª Planta, Despacho 201, Teléfonos: 968394110, 968394105 y 968362145. Fax nº: 968394108.

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupo 4, 6, 7, 8, y 9, Categoría d.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en Murcia, c/ San Cristobal n.º 6, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación de capacidad y solvencia.

Sobre n.º 2: Proposición económica.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las trece horas y en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado.

Otras informaciones: En el presente contrato, para el cálculo de la baja desproporcionada o temeraria, se aplicará la reducción a que se refiere el Artículo 85 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: www.carm.es (apartado: atención al ciudadano.anuncios de contratación).

Murcia a 8 de noviembre de 2005.—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y
Seguridad Social

12844 Notificación de trámite de audiencia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de trámite de audiencia, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por Ley 4/99, de 14-04-99, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales.

Expediente: 453/05-S.

Acta: 1.344/05.

Empresa: Nicolás Camacho, Vicente.

N.I.F.: 400879261-G.

Domicilio: Calle Cánovas del Castillo, 18, Murcia.

Materia: Seguridad Social.

Importe: 601,04 euros.

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que se les concede vista del expediente, en el plazo de ocho días, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, presentando los documentos y justificantes que estime oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 03/06/98). Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 236)

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

13004 Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales. Expte. RAV(073)-65/87.

1.- Anuncio.

Por la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia (EMUASA) actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, ha sido solicitada autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido en el Azarbe Indiano del efluente procedente de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Zeneta.

El efluente a verter será el resultado de aplicar a las aguas residuales generadas en el núcleo urbano de Zeneta el tratamiento depurador descrito en la «Memoria técnico descriptiva de la EDAR de Zeneta en Murcia», realizado por Bionet y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Sevilla Recio para EMUASA en marzo de 2005.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un periodo de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: RAV(073)-65/87.

2.- Domicilio del peticionario.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Glorieta de España, 1, 30004 Murcia.

3.- Domicilio del representante.

Empresa Municipal de Agua y Saneamiento de Murcia (EMUASA).

Plaza Circular, 9; 30008 Murcia.

4.- Término municipal donde se ubican las obras.

Murcia.

5.- Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre.

No hay.

Murcia, 5 de octubre de 2005.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

12801 Expediente de dominio número 372/2005.

Don Juan Antonio Romero Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que se tramita expediente de dominio, con el n.º 372/2005, instado por Gregorio Jiménez Guillén, sobre inmatriculación de dos quinceavas partes indivisas de las siguientes fincas:

1. Urbana: En Caravaca, partido de la Almodena, sitio de la Casas de don Ignacio, casa n.º 72, de 74 m², de dos pisos en varias habitaciones. Linda: derecha entrando, José López; izquierda, casa de José López; espalda, José López; y frente, Jesús-Manuel García Martínez.

Inscrita, en cuanto a trece quinceavas partes indivisas, tomo 1.576, libro 613 de Caravaca, folio 195, finca registral n.º 17.371, inscripción 6.ª

2. Urbana: En Caravaca, partido de la Almodena, sito de Las Casas de Don Ignacio, un patio de 40 m², y linda: derecha entrando, calle sin nombre; izquierda, Francisco Robles Jiménez; espalda, casa de Jesús Manuel García Martínez; y frente, camino servidumbre.

Inscrita en cuanto a trece quinceavas partes indivisas, al tomo 1.575, libro 612 de Caravaca, folio 138, finca registral 17.372, inscripción 6.ª

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como aquellos que sean parte y pudiera resultar su domicilio desconocido, para que en el término de diez días puedan comparecer alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 26 de octubre de 2005.—
El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

12816 Expediente de dominio. Reanudación del trato 524/2005.

N.I.G.: 30016 1 002517/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 524/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Marcove Industrial, S.L.

Procurador: Francisco José Lorente Sánchez.

Cédula de notificación y citación

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la Magistrada Juez, doña Ana Bermejo Pérez.

En Cartagena, 21 de octubre de 2005.

Dada cuenta, y ratificada la solicitud presentada por Marcove Industrial, S.L., por el legal representante de la misma, don Juan Manuel Gea Soto, según poder notarial que exhibe y retira en este acto, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido que se insta, sobre la Finca Registral n.º 10.942, inscrita en el Registro de la Propiedad del N.º 3 de Cartagena, el Libro 144, Folio 62, Sección 1.ª, Inscripción 2.ª, en el que se le tendrá por personado, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en el domicilio designado.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a, Pedro Méndez Muñoz, como titular de un derecho real sobre finca, a Francisco Mulero Carmona, como persona a cuyo nombre están catastrados, a Pedro Méndez Muñoz y a Francisco Mulero Carmona, como personas de quien proceden los bienes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los correspondientes edictos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo manda y firma S.S.ª de lo que doy fe.

Siguen firmas rubricadas.

Se extiende el presente a fin de que sirva de cédula de citación a aquellas personas a las cuales les pueda afectar la presente inscripción, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 21 de octubre de 2005.—La Secretaria Judicial.

Instrucción número Dos de Cartagena

12731 Procedimiento número 739/2005.

Juicio de Faltas 739/2005

Número de Identificación Único: 30016 2 0203419/2005

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 739/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Tanya Byerigen como autora de una falta de estafa a la pena de un mes de multa con cuota de 3 euros (total 90 euros) o un día de privación de libertad por cada 6 euros impagados en caso de insolvencia y a que indemnice a 1202 Mesón Plaza, S.L., en 6 euros.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Tania Byrening, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a 24 de octubre de 2005.—La Secretaria.

Instrucción número Cuatro de Lorca

12776 Juicio de faltas 783/2003.

Juicio de faltas 783/2003.

N.I.G.: 30024 2 0400108/2004.

Representado: María Luisa Pérez García.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Lorca.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 783/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento

En los presentes autos de Juicio de faltas n.º 783/03, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, como denunciante María Luisa Pérez García, y como denunciado don José María López Abellán, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones, en base a los siguientes.

Fallo

En atención a lo expuesto, este órgano judicial, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Que debo absolver y absuelvo a don José María López Abellán de los hechos por los que fue denunciado y que dieron origen al presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales devengadas en la presente causa.

El presente fallo fue dictado «in voce en el acto del juicio oral».

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, juzgado definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a José María López Abellán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Lorca a veintisiete de octubre de 2005.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

12815 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1407/2004.

N.I.G.: 30030 1 0101487/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1407/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Pedro Collado Muñoz.

Don Antonio López-Alanis y Sidrach de Cardona Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 1407/2004 a instancia de Pedro Collado Muñoz, expediente de dominio para inmatriculación de las siguientes fincas:

«Finca urbana sita en término de Murcia, partido de Santiago y Zaráiche, avenida de Santiago, n.º 81, referencia catastral número 4881738XH6047N0001AB, que linda: frente o sur, carretera, acequia de Casteliiche de por medio; Levante, Norte y Poniente, resto de la finca matriz de donde se segregó el solar por don Andrés Collado Alcántara y su esposa, doña Fuensanta Muñoz Alcántara. Actualmente sus lindes son: Sur, carretera, Poniente, José Muñoz Alcaraz, Norte y Poniente, resto de finca matriz de donde se segregó el solar. Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia, libro 977, folio 236, finca 49.753».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a

quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 11 de octubre de 2005.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Diez de Murcia

12818 Expediente de liberación de cargas 1200/2005.

N.I.G.: 30030 1 1000938/2005.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 1200/2005.

Sobre: Otras materias.

Procurador: Gemma Pérez Haya.

Cédula de citación

Que en este Juzgado al número 1200/2005, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Promociones Hedeán, S.L., en solicitud de liberación del gravamen consistente en «en sus ejidos por la parte de fachada no podrá edificarse por persona alguna ni en ningún tiempo, así como no podrá impedir a los dueños de las fincas el paso por los ejidos de las inmediatas a esta hasta su salida, por el trozo de media tahúlla de que también trata la misma base que es el que sirva de servidumbre como predio sirviente a todas las casas y sobre el cual queda también prohibido a este efecto poder edificar», que graba la siguiente finca:

Solar sito en Santomera con fachadas a la Calle Isabel la Católica, donde tiene el número tres de policía y a la Plaza de los Espinosas, donde tiene los números diez y once y doce de policía. Tiene una superficie total de setecientos setenta metros cuadrados. Linda, Norte, calle Isabel La Católica y José González García; Sur Plaza de los Espinosas, Este José González García y Oeste, José Gracia Espinosa y María Teresa Gracia Espinosa». Finca registral 11283 del Registro de la Propiedad 5 de Murcia.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a doña María Antonio Laorden Fructuoso o a sus causahabientes como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de 10 días, a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, 6 de octubre de 2005.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Once de Murcia

12812 Expediente de dominio. Inmatriculación 1162/2005.

N.I.G.: 30030 1 1101002/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio: Inmatriculación 1162/2005.

Sobre: Otras materias.

De: José Rodríguez Alcaraz.

Procurador: Manuel Sevilla Flores.

Don Juan Luis Bañón González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 1162/2005, a instancia de José Rodríguez Alcaraz, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Hoy Urbana: casa en planta baja, sita en Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera, Avenida San Ginés, con el número 71 de policía, hoy número 93, con varias habitaciones y patio, ocupando la vivienda y patio respectivamente 70 y 18 metros cuadrados, contando la totalidad de la finca con 178 metros, que linda por el Norte con don José Alcaraz Jodar y por el frente con calle de su situación. Referencia Catastral 0425308XH6002S0001PL».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 14 de octubre de 2005.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

12733 Proceso número 450/05.

Proceso número: 450/05.

Ejecución número 124/05.

Demandante: Fulgencio García Jiménez.

Demandado: Jucarjipel, S.L.

Acción: Despido.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 450/05, seguido a instancia de Fulgencio García Jiménez, contra Jucarjipel, S.L., sobre despido, habiendo recaído auto decretando la extinción de la relación laboral con el particular siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don Fulgencio García Jiménez contra Jucarjipel, S.L. por un importe de 5.878,17 euros de principal más 1.013,98 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismo y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c número 0030-3095-3094-64-124/05, sito en Avenida Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los

razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas, por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesado la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Jucarjipel, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de y su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 26 de octubre de 2005.—La Secretaria.

—

De lo Social número Tres de Murcia

12734 Proceso número 452/05.

Proceso número: 452/05.

Ejecución número 126/05.

Demandante: José Lorenzo García.

Demandado: Jucarjipel, S.L.

Acción: Despido.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 126/05, seguido a instancia de José Lorenzo García, contra Jucarjipel, S.L., sobre despido, habiendo recaído auto decretando la extinción de la relación laboral con el particular siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don José Lorenzo García contra Jucarjipel, S.L. por un importe de 5.491,87 euros de principal más 947,34 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismo y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c número 0030-3095-3094-64-126/05, sito en Avenida Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas, por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesado la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Jucarjipel, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de y su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 26 de octubre de 2005.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

12736 Proceso número 448/05.

Proceso número: 448/05.

Ejecución número 122/05.

Demandante: Antonia Paya Romero.

Demandado: Jucarjipel, S.L.

Acción: Despido.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 122/05, seguido a instancia de Antonia Paya Romero, contra Jucarjipel, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por doña Antonia Paya Romero contra Jucarjipel, S.L. por un importe de 5.364,66 euros de principal más 925,40 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c número 0030-3095-3094-64-122/05, sito en Avenida Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas, por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesado la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Jucarjipel, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 26 de octubre de 2005.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

12739 Ejecución número 121/05.

Proceso número: Ejecución número 121/05.

Demandante: Luis González Santos.

Demandado: Jucarjipel, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 121/05, seguido a instancia de Luis González Santos, contra Jucarjipel, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto decretando la extinción de la relación laboral con el particular siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don Luis González Santos contra Jucarjipel, S.L. por un importe de 5.758,70 euros de principal más 993,38 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismo y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c número 0030-3095-3094-64-121/05, sito en Avenida Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los

razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesado la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Jucarjipel, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de y su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 26 de octubre de 2005.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

12741 Ejecución n.º: 127/05.

Proceso n.º: Ejecución n.º 127/05.

Demandante: Francisco Esteve Oliver.

Demandado: Jucarjipel, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 127/05, seguido a instancia de Francisco Esteve Oliver, contra Jucarjipel S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por D. Francisco Esteve Oliver contra Jucarjipel, S.L. por un importe de 5.758,70 euros de principal más 993,38 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificada de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco BANESTO, c/c núm. 0030-3095-3094-64-127/05 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 26 de octubre de 2005.—La Secretaria.

—

De lo Social número Tres de Murcia**12742 Proceso n.º: 125/05.**

Proceso n.º 125/05.

Demandante: Francisco López Juan.

Demandado: Jucarjipel, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 125/05, seguido a instancia de Francisco López Juan, contra Jucarjipel S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por D. Francisco López Juan contra Jucarjipel, S.L. por un importe de 5.758,70 euros de principal más 993,38 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificada de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco BANESTO, c/c núm. 0030-3095-3094-64-125/05 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 26 de octubre de 2005.—La Secretaria.

—

De lo Social número Tres de Murcia**12743 Ejecutoria n.º 123/05.**

Proceso n.º: Ejecutoria n.º 123/05.

Demandante: José Díaz García.

Demandado: Jucarjipel, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 123/05, seguido a instancia de José Díaz García, contra Jucarjipel S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por D. José Díaz García contra Jucarjipel, S.L. por un importe de 5.758,70 euros de principal más 993,38 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificada de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco BANESTO, c/c núm. 0030-3095-3094-64-123/05 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 26 de octubre de 2005.—La Secretaria.

—

De lo Social número Tres de Murcia**12744 Ejecución: 120/05.**

Proceso n.º: 446/05.

Ejecución 120/05.

Demandante: Francisco Coves Agullo.

Demandado: Jucarjipel, S.L.

Acción: Despido.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 120/05, seguido a instancia de Francisco Coves Agullo, contra Jucarjipel S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por D. Francisco Coves Agullo contra Jucarjipel, S.L. por un importe de 6.985,99 euros de principal más 1.205,05 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismo y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificada de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco BANESTO, c/c núm. 0030-3095-3094-64-120/05 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Librese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxiliaren o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe constatar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 26 de octubre de 2005.—La Secretaria.

—

De lo Social número Tres de Murcia**12745 Proceso número 454/05.**

Proceso número: 454/05.

Ejecución número 128/05.

Demandante: Pilar Bañón Bernabéu.

Demandado: Jucarjipel, S.L.

Acción: Despido.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 128/05, seguido a instancia de Pilar Bañón Bernabéu, contra Jucarjipel, S.L., sobre despido, habiendo recaído auto decretando la extinción de la relación laboral con el particular siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don Pilar Bañón Bernabéu contra Jucarjipel, S.L. por un importe de 5.364,66 euros de principal más 925,40 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismo y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c número 0030-3095-3094-64-128/05, sito en Avenida Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los

razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas, por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesado la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Jucarjipel, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de y su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 26 de octubre de 2005.—La Secretaria.

De lo Social número Cuatro de Murcia

12782 Procedimiento número 144/2005.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 144/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Fuentes Zamora contra la empresa Eurogesfin, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto S.S.^a Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veintisiete de octubre de dos mil cinco.

Hechos**Razonamientos Jurídicos**

En atención a lo expuesto,

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por don Antonio Fuentes Zamora contra Eurogesfin, S.L., por un importe de 20189'62 euros de principal más 2000 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase oficio al Excmo. Ayuntamiento de Valencia, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el Patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrase a tal fin el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad. Conforme.—La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eurogesfin, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintisiete de octubre de dos mil cinco.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia**12785 Procedimiento número 134/2005.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 134/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Eva María Sánchez Pardo contra la empresa AMT Asistencia Murciana Técnica, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a veintiocho de octubre de dos mil cinco.

Hechos**Razonamientos Jurídicos****Parte Dispositiva**

Se declara extinguida con fecha 21 de octubre del 2005 la relación laboral que unía a doña Eva María Sánchez Pardo con la empresa AMT Asistencia Murciana Técnica, S.L., condenando a esta a que abone a las siguientes cantidades; en concepto de indemnización la cantidad de 7.079'39 euros, y en concepto de salarios de tramite la cantidad de 2.339'62 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado doña María Dolores Nogueroles Pena. Doy fe. El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a AMT Asistencia Murciana Técnica, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 28 de octubre de 2005.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia**12787 N.º Autos: Demanda 567/2005.**

N.I.G.: 30030 4 0004071/2005.

07410.

Materia: Seguridad Social.

Demandante/s: Mutual Cyclops, M.A.T. 12.

Demandado/s: Elizabeth Vidal Soto INSS, Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo, Tesorería General de la Seguridad Social Olegaria Belmonte Nadal.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 567/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutual Cyclops, M.A.T. 12 contra la empresa Elizabeth Vidal Soto INSS, Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo, Tesorería General de la Seg. Social, y Olegaria Belmonte Nadal sobre Seguridad Social se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 28 de noviembre de 2005, a las 11,05 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8, 2.º Entlo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Elizabeth Vidal Soto y Olegaria Belmonte Nadal, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a 24 de octubre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

12778 Procedimiento ejecución 76/2005.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 76/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Alberto Muñoz Artunduaga contra la empresa Calidad y Ocio, S.L., se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 24 de octubre de 2005.

Hechos

Primero. En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Luis Alberto Muñoz Artunduaga; y de otra como demandada Calidad y Ocio Mediterráneo, S.L., se dictó resolución judicial

despachando ejecución el 15 abril 2005 para cubrir un total de 4.549,74 euros en concepto de principal más 796,20 euros para intereses y costas.

Segundo. Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptible de embargo sin que transcurrido el plazo de 15 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero. Disponen los artículos 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Calidad y Ocio Mediterráneo, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.549,74 euros de principal más 796,20 euros previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Magistrado-Juez.—Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Calidad y Ocio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 24 de octubre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

12779 Procedimiento ejecución 142/2005.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 142/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julio César Sánchez Ponce, Carlos Gago Escorihuela contra la empresa Yeclano Club de Fútbol, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto S.S.^a Secretario Judicial.

D.^a Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, 24 de octubre de 2005.

Hechos

Primero. En el presente procedimiento seguido entre don Julio César Sánchez Ponce y Carlos Gago Escorihuela como demandantes y Yeclano Club de Fútbol como demandada consta sentencia de fecha 6 de junio 2005 condenado a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero. Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículos 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

Tercero. Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por don Julio César Sánchez Ponce y Carlos Gago Escorihuela contra Yeclano Club de Fútbol y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 7.584,00 euros de principal más 1.327,20 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requírase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme: El/La Magistrado/a-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Yeclano Club de Fútbol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 25 de octubre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

12781 Demanda 249/2005.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 249/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Jimena Andrea Acosta Marulanda contra la empresa Producciones Sensación Fm, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: Sentencia.

Estimar la demanda promovida por doña Jimena Andrea Acosta Marulanda contra la presente Producciones Sensación F.M. S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: Sentencia:

Estimar la demanda promovida por doña Jimena Andrea Acosta Marulanda, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Producciones Sensación FM, S.L., a que abone a aquélla la cantidad de 2.671,29 euros, más 20,1 euros de interés por mora. sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Producciones Sensación FM, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 24 de octubre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

12783 Demanda 411/2005.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 411/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Víctor Eduardo Vinuesa Mite contra la empresa OSC-OCR del Levante, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia:

Estimar parcialmente la demanda promovida por D. Víctor Eduardo Vinuesa Mite, y en consecuencia, procede condenar a la empresa OSC-OCR del Levante S.L., a que abone aquél la cantidad de 551 euros. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Auto de aclaración:

Aclarar el fallo de la sentencia en el sentido de condenar a la empresa OSC-OCR del Levante, S.L., al pago de la cantidad de 569 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a OSC-OCR del Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 24 de octubre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Seis de Murcia

12786 Procedimiento número 630/2005.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 630/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Benatig Houari contra la empresa Construcciones y Rehabilitaciones Almazara, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda planteada por Benatig Houaria, contra Construcciones y Rehabilitaciones Almazara, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 1938,39 euros, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponde asumir al F.G.S.».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Rehabilitaciones Almazara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veinticinco de octubre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

12735 Procedimiento número 807/2005.

N.º Autos: 807/05-V.

Materia: Cantidad

Demandante: Benaissa Aulahcen

Demandados: Alberto Felicia Da Silva y Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Benaissa Aulahcen. Contra Alberti Felicia Da Silva, en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 807/05 se ha acordado citar a Alberto Felicia Da Silva, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día treinta de noviembre del 2005 a las nueve cuarenta y cinco, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en C/ Batalla de las Flores 3 Entlo. Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alberto Felicia Da Silva, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a veinticuatro de octubre de dos mil cinco.—El/La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

12737 Procedimiento número 808/2005.

N.º Autos: 808/05-V.

Materia: Cantidad

Demandante: Obdelkarim Oulehecen

Demandados: Alberto Felicia Da Silva y Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Obdelkarim Oulehecen. Contra Alberto

Felicia Da Silva y Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 808/05-V se ha acordado citar a Alberto Felicia Da Silva, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día treinta de noviembre de 2005 a las diez, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en C/. Batalla de las Flores núm. 3 Entlo. Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alberto Felicia Da Silva, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a veinticuatro de octubre de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

12738 Número de autos 809/05 V.

N.º Autos: 809/05-V.

Demandante: Giovanni Sanmartín Carrión.

Demandado: Construcciones Octubre 2003, S.L. y Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Giovanni Sanmartín Carrión. Contra Construcciones Octubre, 2003, S.L. y Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 809/05-V se ha acordado citar a Construcciones Octubre 2003, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día treinta de noviembre de 2005 a las diez quince, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en C/ Batalla de las Flores número Tres Enslo. Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Octubre 2003, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 24 de octubre de 2005.—El/La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

12784 Procedimiento Demanda 529/2005.

N.º Autos: 529/05 J.A.

Materia: Impugnación Alta Médica.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 529/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Milton Vargas Fuentes contra la empresa Mutua Midat, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

«Que desestimando la demanda formulada por don Milton Celiano Vargas Fuentes contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Casón de Carrascoy, S.L., y Mutua Midat, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de la prestación deducida en su contra».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mutua Midat, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En Murcia a 28 de octubre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de octubre de 2005.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

12788 N.º Autos: 209/05. J.A.

Materia: cantidad.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 209/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a

instancias de D. Gerardo Contreras Ruiz contra la empresa Tipografía López, S.A., Cartonajes La Huerta, S.A., Cartonajes Piña, S.A., sobre cantidad, se ha dictado el siguiente auto de fecha 4 de octubre de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que ha lugar a la aclaración solicitada. En consecuencia, en el encabezamiento de la sentencia se añade lo que sigue: «También ha sido parte el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cartonajes La Huerta, S.A.L., y Cartonajes La Piña, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 25 de octubre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de octubre de 2005.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

12813 Procedimiento número 259/2005.

N.I.G.: 30030 4 0001843/2005

N.º Autos: Dem. 259/2005

N.º Ejecución: Ejecución 68/2005

Materia: Ordinario

Demandado: Juan Cantabella, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria seguida en este Juzgado arriba expresada, se ha dictado en fecha de hoy auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Damián Olmedo Fernández contra Juan Cantabella, S.L., por un importe de 8.113,87 euros de principal mas 1.298,22 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia y Decanato autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.//
Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta tanto hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (art. 54.3 LPL).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.»

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Juan Cantabella, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a diecisiete de octubre de dos mil cinco.

El Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia

12795 Procedimiento abreviado n.º 1234/2003.

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia, se tramitó recurso contencioso-administrativo por el procedimiento abreviado, número 1234/2003, a instancias de la Procuradora doña Carmen Ortiz Galisteo, en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas de Levante, contra la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de mayo de 2002, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 27 de mayo de 2002, por la que se convocaba para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional, en el que una vez recaída sentencia estimatoria firme, por auto de fecha 1 de julio de 2005 de este Juzgado se plantea la correspondiente cuestión de ilegalidad y en el que en su parte dispositiva dice literalmente el siguiente particular:

«Acuerdo: Plantear la cuestión de ilegalidad sobre que en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Regional, el puesto de Jefe de Servicio de Inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (Código JS00282 adscrito al Cuerpo u Opción AFT06) quede reservado exclusivamente al Cuerpo de Ingenieros Industriales de Minas en la Orden de 10 de mayo de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda».

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, expido el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 21 de octubre de 2005.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Tres de Albacete

12732 Demanda 532/2005. Cédula de citación.

N.I.G.: 02003 4 0300579/2005

N.º Autos: Demanda 532/2005

Materia: Ordinario.

Demandante: Rafael García Pérez de los Cobos, Germán García Tilos

Demandado: José Luis Saorín Chiclano Fogasa

Don Lorenzo-Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Albacete.

Hago saber: Que en autos n.º 532/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael García Pérez de los Cobos, Germán García Tilos, contra la empresa José Luis Saorín Chiclano, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto

En Albacete a catorce de octubre de dos mil cinco

Parte dispositiva

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el turno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2006 a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Tinte n.º 3-4.º de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Proveyendo los otrosíes:

Otrosí digo primero: - Documental.- Como se pide, sirviendo el presente de requerimiento en forma a la empresa demandada en los términos establecidos.

Otrosí digo segundo: Se tiene por hecha la designación de domicilio a efectos de notificaciones y manifestación en cuanto a letrado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez, Olga Rodríguez. El Secretario Judicial, Lorenzo S. Luna. Rubricados.

Y para que le sirva de citación en legal forma a José Luis Saorín Chiclano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a veinticinco de octubre de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

13170 Aprobado inicialmente el Anexo presentado al Estudio de Detalle para el solar sito en Paseo Marítimo, Pasaje Iberia y carretera de Vera.

Habiéndose aprobado inicialmente el Anexo presentado al Estudio de Detalle para el solar sito en Paseo Marítimo, Pasaje Iberia y Carretera de Vera, incoado a instancia de D. José M.^a Pinilla Millán, el expediente se expone a información pública de veinte días de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, 3.^a planta, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 9 de noviembre de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Bullas

12728 Expedientes de modificación de créditos.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo los acuerdos Plenarios de fecha 28 de septiembre de 2005, sobre los expedientes de modificación de créditos n.º 10 y n.º 11/2005 del Presupuesto en vigor, en las modalidades de transferencia de créditos y créditos extraordinarios, que se hace público resumido por capítulos:

Transferencia de Créditos

Altas en partidas de gastos

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
011.342	Intereses de demora	19.000,00
313.227	Trabajos realizados por otras empresas	4.100,00
313.22608	Otros gastos diversos Servicios Sociales	3.000,00
314.160	Cuotas sociales y asistencia médico-farmacéutica	19.000,00
322.230	Dietas y kilometraje promoción de empleo	2.000,00
422.22700	Trabajos realizados por otras empresas (limpieza colegios)	35.000,00
422.22703	Trabajos realizados por otras empresas (servicio de conserjes)	21.000,00
432.203	Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje	3.000,00
432.210	Reparación, mantenimiento y conservación de infraestructuras urbanas.	10.000,00
445.227	Limpieza de edificios públicos	15.000,00
452.48902	Desarrollo Escuelas Deportivas	18.000,00
	Total	149.100,00

Esta modificación se financia mediante bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguiente términos:

Anulaciones o bajas en partidas de gastos

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
123.22608	Reconocimiento de créditos	149.100,00
	Total	149.100,00

Créditos Extraordinarios**Altas en partidas de gastos**

Partida	Denominación	Importe
313.602	Obra dependencias Centro servicios Sociales	8.077,00
623.602	Mejora espacio comercial	19.836,00
222.606	Aport. Mpal. Instalación semáforos acústicos	2.593,56
432.60601	Pasos sobreelevados y mejora señalización Avda. de Murcia y otras. POS/05	14.079,00
432.607	Carril Bici desde complejo la Rafa hasta C/ Galicia POL/05	24.883,00
434.611	Convenio Remodelación Jardín Municipal	32.158,00
322.612	Mejoras en la instalación eléctrica Centro Desarrollo Local (antigua Escuela Taller)	5.000,00
433.613	Alumbrado público C/ Hospital, San Juan, Barrio Paraíso, POS/05	10.303,00
432.616	Aceras Virgen de Fátima, Avda. Libertad y otras. POS/O5	25.296,00
432.617	Complementario POS Y POL/ 05	5.000,00
121.202	Arrendamiento dependencias Juzgado de Paz	3.600,00
311.227	Redacción proyecto Centro Estancias Diurnas	3.000,00
464.131	Medidas de Acción Positiva en igualdad de oportunidades.	2.725,00
422.22001	Libros de texto	25.676,00
322.13103	Contratación trabajadores desempleados	5.313,00
322.210	Materiales para proyecto trabajadores desempleados	17.897,00
	Total	205.436,56

Financiación

Esta modificación se financia mediante bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguiente términos:

Anulaciones o bajas en partidas de gastos

Partida	Denominación	Importe
123.22608	Reconocimiento de créditos	205.436,56
	Total	205.436,56

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bullas, 2 de noviembre de 2005.—El Alcalde.

Cartagena**13088 Modificación de Ordenanzas Fiscales, Impuestos, Tasas y Precios Públicos, para el ejercicio 2006.**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de siete de noviembre de dos mil cinco, se ha aprobado la modificación de las Ordenanzas Fiscales, de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos, para el ejercicio 2006.

La anterior aprobación, que tiene carácter provisional, se somete a exposición pública, por plazo de treinta

días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente (en el Servicio de Rentas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Cartagena a 7 de noviembre de 2005.—La Concejala Delegada de Hacienda, María Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

12819 Notificación a la propiedad del inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace saber que he dispuesto con fecha 22/09/05 aprobar la cuenta de gastos correspondiente a las obras subsidiariamente ejecutadas por esta Administración, por un importe de 6.784,61 euros.

Situación: C/ José Santiago 31 de San Antón.

Ref.^a Catastral: 6955104.

Resolución: Decreto de Aprobación de cuenta de gastos.

Importe: 6.784,61 euros.

Expediente: RU2003/149.

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 14 de octubre de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

—

Fuente Álamo de Murcia

13109 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Fase Primera del Suelo Industrial denominado Plan Parcial Sector 1 «Parque Tecnológico de Fuente Álamo».

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2005, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Fase Primera del Suelo Industrial denominado Plan Parcial Sector I «Parque Tecnológico de Fuente Álamo», promovido por su Junta de Compensación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fuente Álamo de Murcia, 25 de octubre de 2005.—
La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

—

Lorquí

13041 Licitación de contrato de obras. Renovación saneamiento en calle Encomienda y otras.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Alcaldía.

Dependencia que tramite el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Renovación Saneamiento en C/ Encomienda y Otras»

Lugar de ejecución: C/ Encomienda y otras.

Plazo de ejecución: Seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 61.000,79 euros a la baja.

5.- Garantías.

Provisional: 2% presupuesto licitación.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Lorquí, Plaza del Ayuntamiento, n.º 1
30564 Lorquí (Murcia)

Teléfono: 968 690001

Telefax: 968 692532

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación del contratista:

No se precisa.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

Fecha límite de la presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio, salvo que el último día coincida con sábado o festivo en cuyo caso se ampliará al primer día hábil siguiente, que no sea sábado.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula XV del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: el indicado en el apartado XV de este anuncio.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: el indicado en el apartado XVI

Fecha: primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, que no sea sábado

Hora: 12 horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Lorquí, 2 de noviembre de 2005.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Los Alcázares

12764 Expediente número 05-A/05 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 2005.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre del año 2005, el expediente núm. 05-A/05, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2005, se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares, 31 de octubre de 2005.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Mancomunidad Turística de «Sierra Espuña»

13105 Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2004.

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2004, se exponen al público en la Intervención Municipal, por plazo de quince días hábiles y ocho más, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Pliego, 3 de noviembre de 2005.—El Presidente, Simón Alcaraz Alcaraz.

Moratalla

12805 Adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla. Alcaldía-Presidencia.

Departamento de Secretaría.

Exp. Núm: CO - 54/2005

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

a) Descripción del objeto: Mejora caminos: Accesos a Los Cantos, acceso a la Iglesia, Cementerio y Salón Social de Béjar, acceso a Inazares, etc., (P.K. 0/0,36; 0/0,29; 0/0,2).

Anuncio de licitación publicado en el BORM núm. 233, de 08/10/2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 70.000,00 euros.

5. Adjudicación.

Fecha 21 de octubre de 2005.

Contratista: Construcciones y Pavimentos Jiennenses, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-23041759

Importe de adjudicación: 69.987,00 euros.

Moratalla a 24 de octubre de 2005.—El Alcalde en funciones, Juan Pascual Soria Martínez.

Murcia

13087 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 849/2005).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º: 849/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Pavimentación de calzada y aceras. Algezares (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Algezares.

c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros).

5. Garantía provisional: 3.000,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 6, categoría d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.
- c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 3 de noviembre de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

13091 Anuncio para la licitación de contrato de concesión administrativa (Expte. 822/2005).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 822/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Concesión demanial en relación a la planta baja, número 3 del Cuartel Jaime I (Cuartel de Artillería) sito en la calle Cartagena de Murcia, para establecer un centro de conciliación de la vida laboral y familiar y ludoteca», conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Duración de la concesión: Será de quince años, pudiendo prorrogarse conforme a lo estipulado en la cláusula 3.1 del Pliego de Condiciones.

Se establece derecho de tanteo a favor del peticionario si participare en la licitación, conforme a lo previsto en la cláusula 1.7 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Canon y tarifas.

Se establece un canon de 2.500,00 euros/año, al alza, a abonar conforme a lo estipulado en la cláusula 4.1 del Pliego de Condiciones.

Dicho canon será revisable anualmente conforme a las variaciones experimentadas por el I.P.C.

Las tarifas que el concesionario cobrará a los usuarios del servicio tendrán como base las referencias indicadas en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones.

Los licitadores realizarán sus ofertas conforme al modelo de proposición previsto en la cláusula 9.1 del Pliego de Condiciones.

5. Garantía provisional: Importe equivalente al 2% del valor del dominio público objeto de esta concesión y se fija en 11.290,00 euros, según su valor de inventario.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

Los licitadores presentarán los siguientes documentos relativos a la explotación de la concesión:

- Memoria de gestión.
- Anteproyecto.
- Estudio de viabilidad económico-financiera.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el quinto día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 2 de noviembre de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

13082 Aprobación provisional de anteproyecto y estudio de viabilidad económico-financiera.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de noviembre de 2005 se aprobó provisionalmente, previos los informes técnicos municipales reglamentarios, el anteproyecto y el estudio de viabilidad económico-financiera presentados por la empresa Técnica de Aparcamientos Urbanos, S.L. y Construcciones Villegas, S.L., en Unión Temporal de Empresas, al concurso convocado por este Ayuntamiento con destino a la contratación de la «Construcción, mediante concesión de obra pública de un aparcamiento en el subsuelo de la zona ajardinada y vial público sito en la confluencia de la Avda. Juan Carlos I y Avda. de los Pinos en Murcia capital».

En su consecuencia se somete a información pública el citado anteproyecto y estudio de viabilidad económico-financiero aprobados, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, por plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo previsto en los artículos 227 y 228 de la Ley 13/2003, de 23 de mayo por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 2/2000, de 16 de junio.

Murcia, 2 de noviembre de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José A. de Rueda y de Rueda.

Murcia

13083 Aprobación provisional de anteproyecto y estudio de viabilidad económico-financiera.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de noviembre de 2005 se aprobó provisionalmente, previos los informes técnicos municipales reglamentarios, el anteproyecto y el estudio de viabilidad económico-financiera presentados por la empresa Vivandía, S.L., al concurso convocado por este Ayuntamiento con destino a la contratación de la «Construcción, mediante concesión de obra pública de un aparcamiento en el subsuelo de la U.E. 1 del P.P. CR-5, sita entre las avenidas Príncipe de Asturias, Juan Carlos I, calle A y G en Murcia ciudad».

En su consecuencia se somete a información pública el citado anteproyecto y estudio de viabilidad económico-financiero aprobados, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento,

por plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo previsto en los artículos 227 y 228 de la Ley 13/2003, de 23 de mayo por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 2/2000, de 16 de junio.

Murcia, 2 de noviembre de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José A. de Rueda y de Rueda.

Murcia

13084 Anuncio para la licitación de contrato de concesión de obra pública. (Expte. 798/2005).

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente nº: 798/2005

2.- Objeto del contrato.

Descripción: «Concesión de Obra Pública para la redacción de proyecto de obras y construcción de Complejo Deportivo en Cabezo de Torres y Posterior Gestión del Servicio».

Lugar de ejecución: Dentro de una parcela de propiedad municipal, de superficie 7.300 m², sita en la pedanía de Cabezo de Torres.

Plazo de ejecución: El plazo máximo para la ejecución del proyecto de obras con destino a la construcción del complejo deportivo objeto de esta concesión se fija en doce meses.

El plazo de duración de la concesión será de cuarenta años, a contar de la fecha del acta de conformidad de las obras de construcción del complejo deportivo, y consiguiente puesta en servicio del mismo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Tarifas, subvención y canon.

El concesionario percibirá en concepto de retribución por los servicios que preste las tarifas previstas en los precios públicos que se incluyen como Anexo II en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria. Para servicios opcionales que los concursantes puedan proponer, cuyas tarifas no vienen establecidas en dicha relación, los licitadores presentarán en su oferta propuesta de tarifas, que deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento.

Si el licitador, a la vista del estudio económico-financiero que presente, estima que no equilibra el coste de la inversión más el de funcionamiento de la instalación con los previsibles ingresos, deberá presentar en su oferta, propuesta de cifra anual de subvención que abonará el Ayuntamiento y cuya finalidad es la de mantener el equilibrio financiero de la concesión.

La presente concesión está sujeta al abono de un canon anual por parte del adjudicatario. El canon hasta tanto se establezca, en su caso, el equilibrio económico de la concesión será de 0 €. En el supuesto de que los licitadores, en base a su estudio financiero, consideren que no es necesaria la subvención, el canon anual a satisfacer por el concesionario será el equivalente al 65%, al alza, del beneficio antes de impuestos (BAI), de la cuenta de explotación, integrada por los servicios objeto del contrato inicial y los servicios complementarios de la explotación comercial, si los hubiere.

5.- Garantías.

Provisional: 109.000,00 €.

Definitiva: 218.000,00 €, que responderán durante todo el período de concesión y 218.000,00 € para responder de la ejecución de las obras.

6.- Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - Murcia.

Teléfono: 968- 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica, profesional y estatutaria).

Los licitadores indicarán en su oferta que la empresa contratista que ejecutará las obras de construcción del complejo deportivo reunirá todos los requisitos para contratar con la Administración Pública, en especial los requisitos de capacidad técnica y económica, y en particular estar en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo A, subgrupos 1 y 2, categoría d; Grupo C, Subgrupos Todos, categoría e; Grupo I, Subgrupos 1, 6 y 9, categoría d; Grupo J, Subgrupos 2, 4 y 5, categoría d.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las **diez horas** del día en que finalice el plazo de **un mes** a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

Los licitadores presentarán los siguientes documentos relativos a la explotación de la concesión de la obra:

- Anteproyecto.
- Memoria.
- Plan económico-financiero.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: El quinto día hábil al de vencimiento del plazo de presentación.

Hora: a las diez horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 2 de noviembre de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

13085 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 841/2005).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º: 841/2005

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: «Pavimentación de calzada y aceras Avda. Juan XXIII y otras. Cabezo de Torres (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Cabezo de Torres.

c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: ciento ochenta mil euros (180.000,00 €).

5.- Garantía provisional: 3.600,00 €.

6.- Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - Murcia.

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 6, categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 3 de noviembre de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

13086 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 835/2005).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º: 835/2005

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: «Remodelación Centro Urbano. Espinardo (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Espinardo.

c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: ciento ochenta mil euros (180.000,00 €).

5.- Garantía provisional:

3.600,00 €.

6.- Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 6, categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones:
www.murcia.es

Murcia, 3 de noviembre de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

13002 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del Sector ZU-SS5, en Sangonera La Seca.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2005, el proyecto de Plan Parcial del Sector ZU-SU-SS5, en Sangonera La Seca, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 3 de noviembre de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, P.D.

Murcia

13066 Aprobación inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. III del Plan Especial Santiago y Zaráiche-1. (Gestión-Compensación: 2116GC05).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 13 de octubre de 2005, se han aprobado inicialmente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir

para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación III del Plan Especial Santiago y Zaráiche-1.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho así como solicitar, en su caso, la incorporación a la Junta de Compensación.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 19 de octubre de 2005.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

13067 Aprobación inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la U.A. I del PERI Santiago y Zaráiche-A, UM-114. (Gestión-Compensación: 2198GC05).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 13 de octubre de 2005, se han aprobado inicialmente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación I del PERI Santiago y Zaráiche-A (UM-114).

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho así como solicitar, en su caso, la incorporación a la Junta de Compensación.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y especialmente a doña Ascensión Rodríguez Ros, doña María Hernández Alegría y don José García Bernal.

Murcia, 18 de octubre de 2005.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

13072 Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial Residencial del Sector ZM-JN1, «Desarrollo residencial con densidad media en Javalí Nuevo Oeste.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005, el proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia para uso docente en suelo no urbanizable «NP» en terrenos contiguos al centro de enseñanza sito en Camino de Tiñosa en Los Garres, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 17 de octubre de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

13073 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia para uso docente en suelo no urbanizable «NP» en terrenos contiguos al centro de enseñanza sito en camino de Tiñosa en Los Garres.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005, el proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia para uso docente en suelo no urbanizable «NP» en terrenos contiguos al centro de enseñanza sito en Camino de Tiñosa en Los Garres, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo

de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 17 de octubre de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

—

San Javier

12668 Aprobación definitiva del expediente de transferencia de crédito n.º 17/05 del ejercicio 2005.

Transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de San Javier, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2005, sobre la aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito n.º 17/05, a tenor de lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el citado acuerdo, procediendo a su publicación a efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

Expediente de transferencia de crédito n.º 17/05:

Partidas que ceden crédito:

001100-31001 «Intereses Banco Crédito Local»	100.000,00 euros
01100-91300 «Amortización Préstamos Banco Crédito Local»	140.000,00 euros.
Total	240.000,00 euros.

Partida que incrementa crédito:

451.80.20300 «Alquileres Festejos. Maqui. Instal. Y utillaje.»	100.000,00 euros
451.80.22607 «A Celebrar Concejalía. Festejos Populares»	100.000,00 euros.
325.00.63200 «Centro de Desarrollo Local»	40.000,00 euros.
Total	240.000,00 euros.

En San Javier, 28 de octubre de 2005.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Torre Pacheco

13040 Aprobación definitiva de proyecto de urbanización.

Esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 24 de octubre de 2004, ha aprobado inicialmente el proyecto de urbanización, presentado por la mercantil G.M.I. Naves Industriales, S.L. correspondiente al Plan Parcial Industrial Aui n.º 4 de Balsicas, Torre Pacheco, redactado por los arquitectos don Francisco Cavas García y don Pedro Luis Ros López.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142.4 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución que es firme en la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena,

Torre Pacheco a 24 de octubre de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Universidad de Murcia

13098 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de servicios. (Expte. n.º 2005/116/SE-A).

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Universidad de Murcia.
- Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- Número de expediente: 2005/116/SE-A

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Servicios de mudanzas y transportes en los distintos Campus de la Universidad de Murcia.
- Lugar de ejecución: Universidad de Murcia.
- Plazo de ejecución: desde la formalización del contrato hasta el 31-12-2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Anticipada.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 16,00 euros/hora (IVA incluido).

5. Garantía provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Contratación de Obras y Servicios.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Teléfono: (968) 363574-96.

e) Telefax: (968) 363558.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los descritos en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del día 2-12-2005.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes. No obstante, los licitadores podrán proponer mejoras complementarias a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 13-12-2005

e) Hora: 10:00

10. Otras informaciones: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: —

13. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: Dirección de Internet: <http://www.um.es/contratacion> e-mail: contrata@um.es.

14. Sistema de notificación telemática aplicable: —

Murcia a 8 de noviembre de 2005.—El Rector. P.D. (Res. 15/7/2003), el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José María Gómez Espín

Urbanizadora Municipal, S.A. (Urbamusa)

13104 Corrección de error.

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 31 de octubre de 2005, número 251 y página 23404, relativo a la contratación de las obras de rehabilitación de fachadas y cubiertas de los bloques 6 y 13 de Vistabella, cuyo presupuesto de contrata, IVA incluido, era de 410.745,84 euros cuando realmente debería constar como tal la cantidad de 361.417,43 euros.

Las ofertas serán a la baja.

Ampliación de plazo para presentación de ofertas hasta las 14 horas del 22 de noviembre de 2005.

Murcia, 9 de noviembre de 2005.—El Director-Gerente de Urbamusa, Roque J. Ortiz González.